# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina




Buenos Aires, viernes 11 de enero de 1974

NUMERO **22.829**

AÑO LXXXII


# SUMARIO



**Sumario Numérico**



El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª **Sección:** LEGISLACION: 12 páginas

2ª **Sección:** JUDICIALES: 40 páginas

3ª **Sección:** COMERCIALES y CIVILES: 12 páginas


**Presidencia de la Nación**
**SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION**
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
*Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional*

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3962
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

$ 0,80 EL EJEMPLAR








# LEYES

## CONVENIOS INTERNACIONALES

Se aprueba un acuerdo.

### LEY Nº 20.607

Sancionada: Noviembre 29 de 1973.
Promulgada: Diciembre 24 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1º** — Apruébase el "Acuerdo de sede entre el gobierno de la República Argentina y el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata", firmado en Buenos Aires, el 22 de marzo de 1973, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley.

**ARTICULO 2º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

**JOSE A. ALLENDE** **RAUL A. LASTIRI**
Aldo H. I. Cantoni Alberto L. Rocamora

ANEXO

**ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL COMITE INTERGUBERNAMENTAL COORDINADOR DE LOS PAISES DE LA CUENCA DEL PLATA**

1. El Gobierno de la República Argentina, en adelante el Gobierno, representado por su Excelencia, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Brigadier don Eduardo F. Mc Loughlin, y el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, en adelante el CIC, representado por su Presidente de turno, su Excelencia, el señor Embajador don Alberto Guzmán Soriano, teniendo presente el artículo III del Tratado de la Cuenca del Plata y el artículo 9º del Estatuto del Comité Intergubernamental Coordinador, en los términos de la Resolución Nº 27 de la V Reunión de Cancilleres, convienen suscribir el siguiente Acuerdo de Sede:

El Gobierno acepta la designación de la Ciudad de Buenos Aires como sede del CIC, hecha en la Declaración Conjunta de la I Reunión de Cancilleres de la Cuenca del Plata, suscripta el 27 de febrero de 1967, y se compromete a facilitar el uso del local necesario para su instalación.

2. El CIC gozará de personalidad jurídica en el territorio de la República Argentina y tendrá capacidad legal para contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos.

3. La sede del CIC, sus locales, dependencias, archivos y documentos son inviolables, y así como también sus bienes y haberes, estarán exentos de registro, confiscación, expropiación y de cualquier otra forma de injerencia, sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

4. El CIC, sus bienes y haberes, en cualquier parte de la República Argentina y en poder de cualquier persona, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial o administrativo, excepto en los casos especiales en que aquél renuncie expresamente a esa inmunidad. Se sobreentiende que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida ejecutiva.

5. El CIC, sus propiedades, bienes y haberes estarán exentos de toda clase de impuestos o contribuciones directos o indirectos, ya sean federales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo. Se entiende, no obstante, que no se podrá reclamar exención alguna por concepto de contribuciones que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos, salvo que igual exención se otorgue a otros organismos similares.

6. El CIC estará exento de derechos de aduana, de prohibiciones y de restricciones respecto de artículos, equipo y publicaciones que importe o exporte para uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos o equipos que se importen libres de derechos no se venderán en el país sino conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno.

7. El CIC podrá tener fondos o divisas corrientes de cualquier clase y llevar sus cuentas en cualquier divisa, transferir sus fondos o divisas de un estado a otro, o dentro del país, y convertir a cualquier otra divisa los que tengan en custodia, sin que sean afectados por disposiciones o moratorias de naturaleza alguna.

8. El CIC, para sus comunicaciones oficiales, gozará de un tratamiento no menos favorable del que sea acordado por el Gobierno a cualquier otro organismo internacional en asuntos de prioridades, tarifas y tasas sobre correo, cables, telegramas, radiogramas, teléfonos y otras comunicaciones.

9. El personal internacional del CIC, así calificado por el mismo, gozará de inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto de todos los actos que ejecute y de las expresiones orales o escritas que emita en el desempeño de sus funciones, y estará exento del pago de cualquier clase de impuestos y contribuciones sobre los sueldos y emolumentos que le pague el CIC. Los funcionarios del personal internacional del CIC que no sean ciudadanos de la República Argentina gozan de inmunidad contra todo servicio nacional de carácter obligatorio; recibirán, tanto ellos como sus familiares y dependientes, facilidades en materia de inmigración y registro de extranjeros; en épocas de crisis internacional gozarán de las mismas facilidades de repatriación que los agentes diplomáticos; y podrán importar y exportar, libres de derechos, sus muebles y efectos en el momento que ocupen o abandonen el cargo en el CIC, sin perjuicio del goce de los privilegios contenidos en el Decreto 25/70.

10. Los privilegios e inmunidades se otorgan al personal del CIC exclusivamente en su interés. Por consiguiente, el CIC podrá renunciar a los privilegios e inmunidades del personal en cualquier caso, cuando, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia, siempre y cuando dicha renuncia no perjudique los intereses del CIC.

11. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha que el Gobierno comunique al CIC la ratificación del mismo con arreglo a sus procedimientos constitucionales.

12. Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra. La denuncia surtirá sus efectos al año de efectuada dicha comunicación.

En fe de lo cual firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en dos ejemplares originales de un mismo tenor, ambos en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Alberto Guzmán Soriano, Presidente del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata. — Eduardo F. Mc Loughlin, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

— Registrada bajo el Nº 20.607 —

DECRETO
Nº 894
Bs. As., 24/12/73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
**Alberto J. Vignes.**

## PROVINCIAS

### Tucumán

Se transfiere un terreno al Arzobispado.

### LEY Nº 20.599

Sancionada: Noviembre 29 de 1973.
Promulgada: Diciembre 26 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1º** — Transfiérese sin cargo al Arzobispado de Tucumán el dominio de una fracción de terreno ubicada en la avenida Sarmiento, en la manzana comprendida entre las calles Maipú, Santa Fe y Junín de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con una superficie total de cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados de propiedad del Estado nacional, con destino a la construcción de la Residencia Arzobispal.

**ARTICULO 2º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

**J. A. ALLENDE** **R. LASTIRI**
Aldo H. I. Cantoni Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.599 —

DECRETO
Nº 928
Bs. As., 26/12/73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
**Alberto J. Vignes.**
**José B. Gelbard.**

### Entre Ríos

Se condona una deuda de la Asociación Protectora de la Infancia de Paraná, Entre Ríos.

### LEY Nº 20.600

Sancionada: Noviembre 29 de 1973.
Promulgada: Diciembre 26 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1º** — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para condonar la deuda de dos mil trescientos cincuenta pesos ($ 2.350) que tiene la Asociación Protectora de la Infancia de Paraná (provincia de Entre Ríos) con el Estado nacional argentino y a autorizar la desafectación del inmueble de propiedad de aquélla, ubicado en la concesión Nº 38, zona de chacras, de la ciudad de Paraná, de la atestación marginal que establecen el decreto 23.871/44 y la ley 13.491, artículo 3º, inciso f), que afecta las inscripciones de dominio asentadas al folio 424 vuelta, libro 40, y folio 485, libro 42, del Registro de la Propiedad de Paraná.

**ARTICULO 2º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

**J. A. ALLENDE** **R. LASTIRI**
Aldo H. I. Cantoni Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.600 —

DECRETO
Nº 931
Bs. As., 26/12/73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
**José B. Gelbard.**

### Formosa

Se transfiere un terreno para la construcción del Palacio Legislativo.

### LEY Nº 20.602

Sancionada: Noviembre 29 de 1973.
Promulgada: Diciembre 26 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1º** — Transfiérese sin cargo a la provincia de Formosa el dominio de las fracciones B-II y B-III del solar "B" de la manzana 102, ubicadas en la ciudad capital de la misma, con una superficie total de un mil ochocientos metros cuadrados (1.800 m2), para destinarlas a la construcción del Palacio Legislativo.

**ARTICULO 2º** — La transferencia precitada se hace bajo condición de que, a su vez, la provincia de Formosa ceda sin cargo al Estado nacional el dominio del solar C de la manzana 155, sito en la ciudad de Formosa, de esa provincia, efectuando por su cuenta el levantamiento y traslado de las mejoras existentes en la fracción que se le transfiere, así como la reinstalación de las mismas en el bien que cederá.

**ARTICULO 3º** — A los fines indicados en el artículo 1º, levántese la reserva hecha por el decreto 11.209/52.

**ARTICULO 4º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

**J. A. ALLENDE** **R. LASTIRI**
Aldo H. I. Cantoni Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.602 —

DECRETO
Nº 930
Bs. As., 26/12/73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
**José B. Gelbard.**



# DECRETOS

## LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

Se declara desierta una licitación.

DECRETO
Nº 4
Bs. As., 4/1/74

VISTO el resultado de la Licitación Pública Internacional Nº 1/73 que fuera autorizada por Decreto número 1.128/73, recaído en el Expte. número 4.771 del registro de Marina Mercante por el cual se autorizó a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas a convocar dicha licitación con el objeto de adquirir buques para la renovación de su flota, y

CONSIDERANDO:

Que según el informe de la Comisión de Adjudicación de la mencionada Empresa ninguna de las ofertas presentadas cumple totalmente las condiciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas que rigieron el citado concurso.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el Art. 56 inc. 3º apartado e) de la Ley de Contabilidad,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Declárase desierta la Licitación Pública Internacional Nº 1/73 citada en los considerandos del presente Decreto.

**Art. 2º** — Autorízase al Ministerio de Economía a designar una Comisión Especial para que lleve a cabo tratativas con las firmas que se presentaron al concurso a fin de contratar ad-referéndum del Poder Ejecutivo la adquisición directa de los buques de que se trata.

**Art. 3º** — Invítase a participar en las deliberaciones de la Comisión a que hace referencia el Artículo 2º a representantes del Poder Legislativo.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
**José B. Gelbard.**

## SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Panamá.

DECRETO
Nº 32
Bs. As., 7/1/74

ATENTO a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Heraclio Robustiano Antonio Fernández.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
**Alberto J. Vignes.**

## ORGANISMOS DEL ESTADO

### Ministerio de Economía.

Se hace cargo el señor Ministro de Bienestar Social mientras dure la ausencia de su titular.

DECRETO Nº 2

Bs. As., 2|1|74

VISTO el Decreto Nº 1|74, por el cual se designa al señor Ministro de Economía, don José B. Gelbard, en su carácter de Gobernador Titular del Banco Interamericano de Desarrollo para presidir la Delegación que representará a la República Argentina en la X Reunión del Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que se realizará en Puerto España — Trinidad - Tobago, a partir del 6 de enero de 1974,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Economía, el señor Ministro de Bienestar Social D. José López Rega.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

## SANIDAD VEGETAL

Arancel por inspección sanitaria de algodón.

DECRETO Nº 10

Bs. As., 4|1|74

VISTO el expediente Nº 76.905|73 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente proceder a la actualización de los aranceles que se perciben en concepto de control sanitario de fibra y semilla de algodón obtenidas del desmote.

Que el aumento sufrido por el costo de los servicios de inspección sanitaria, hace que las tasas fijadas por el Decreto Nº 6.534 del 11 de setiembre de 1967, resulten en la actualidad insuficientes para cubrir las erogaciones que se producen.

Que el mayor valor que se obtiene actualmente con la venta de la fibra y semilla de algodón, permite aumentar las tasas vigentes, sin que por otra parte ello incida sobre los precios.

Que con la medida que se propone se podrán arbitrar los fondos necesarios para una mejor y mayor atención de las tareas de fiscalización sanitaria algodonera, que es imprescindible realizar.

Por todo ello, atento al dictamen legal de fojas 13 y lo propuesto por el señor Ministro de Economía.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Fíjase en la suma de un centavo ($ 0,01) el arancel en concepto de inspección y fiscalización sanitaria, por cada kilogramo de fibra de algodón obtenida en desmote, el que deberá ser abonado por los establecimientos desmotadores a que se refiere el Decreto Nº 101.543, del 30 de setiembre de 1941.

**Art. 2º** — Fíjase en la suma de cinco pesos ($ 5) la tonelada de semilla de algodonero obtenida del desmote, el arancel en concepto de fiscalización sanitaria, desinfección y tránsito de la semilla de algodonero y contralor sanitario de los cultivos. Este arancel deberá ser abonado por los establecimientos desmotadores a que se refiere el Decreto número 82.163, del 9 de mayo de 1936.

**Art. 3º** — Las sumas que se recauden por el concepto mencionado en el artículo precedente ingresarán al Sector I — Sección 1º Cálculos de Recursos de Rentas Generales — Nº 1 — Detalle del Rubro XXVIII Rentas Diversas — 20 — Multas y Varios — 6 — Servicio Nacional de Sanidad Vegetal — c) Inspección Semilla de Algodonero y Fibra de Algodón.

**Art. 4º** — Las disposiciones del presente Decreto comenzarán a regir a partir de la fecha de su publicación.

**Art. 5º** — Derógase el Decreto 6.534, del 11 de setiembre de 1967.

**Art. 6º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

PERON.
José B. Gelbard.

## GANADERIA

### Lana.

Aranceles para análisis.

DECRETO Nº 11

Bs. As., 4|1|74

VISTO el Expediente Nº 89.372/72 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se propone el establecimiento de aranceles para los análisis de lana solicitados por el comercio y la industria de esa fibra textil, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el establecimiento de aranceles discriminados, en relación con los distintos tipos de análisis que se efectúan y en montos cuya recaudación permita cubrir los gastos que origine su ejecución.

Que por Decreto Nº 3.259 del 26 de abril de 1973, se establece entre otras funciones del Servicio Nacional de Laboratorios de Productos Ganaderos, de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera de la citada Secretaría de Estado, la de proponer los aranceles por servicios requeridos inherentes a la realización de análisis de laboratorio.

Por ello, atento al dictamen legal de fojas 27 y a lo propuesto por el señor Secretario de Agricultura y Ganadería y la conformidad del Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Establécense, a partir del 1º de enero de 1974 los aranceles para análisis físicos y físico-químicos que realice el Servicio Nacional de Laboratorios de Productos Ganaderos de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera y que sean requeridos por los comerciantes e industrializadores de este producto.

**Art. 2º** — Para los distintos tipos de análisis se fijan las siguientes tarifas:

**1 — Análisis físicos y físico-químicos de partidas a certificar:**

1.1. Partidas hasta cinco mil (5.000) kilogramos.

Certificados de:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.1.1. | Acondicionamiento | $ | 80.— |
| 1.1.2. | Calidad (finura y uniformidad) | „ | 50.— |
| 1.1.3. | Rendimiento al lavado | „ | 50.— |
| 1.1.4. | Rendimiento fibra limpia presente | „ | 90.— |
| 1.1.5. | Longitud de fibra | „ | 60.— |
| 1.1.6. | Materias vegetales | „ | 70.— |
| 1.1.7. | Materia grasa | „ | 60.— |
| 1.1.8. | Control de peso | „ | 40.— |

1.2. Partidas de cinco mil uno (5.001) a diez mil (10.000) kilogramos.

Certificados de:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.2.1. | Acondicionamiento | $ | 100.— |
| 1.2.2. | Calidad (finura y uniformidad) | „ | 70.— |
| 1.2.3. | Rendimiento al lavado | „ | 70.— |
| 1.2.4. | Rendimiento fibra limpia presente | „ | 110.— |
| 1.2.5. | Longitud de fibra | „ | 80.— |
| 1.2.6. | Materias vegetales | „ | 90.— |
| 1.2.7. | Materia grasa | „ | 80.— |
| 1.2.8. | Control de peso | „ | 60.— |

1.3. Partidas de diez mil uno (10.001) a veinte mil (20.000) kilogramos.

Certificados de:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.3.1. | Acondicionamiento | $ | 130.— |
| 1.3.2. | Calidad (finura y uniformidad) | „ | 100.— |
| 1.3.3. | Rendimiento al lavado | „ | 100.— |
| 1.3.4. | Rendimiento fibra limpia presente | „ | 140.— |
| 1.3.5. | Longitud de fibra | „ | 110.— |
| 1.3.6. | Materias vegetales | „ | 120.— |
| 1.3.7. | Materia grasa | „ | 110.— |
| 1.3.8. | Control de peso | „ | 90.— |

1.4. Partidas de veinte mil uno (20.001) a treinta mil (30.000) kilogramos.

Certificados de:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.4.1. | Acondicionamiento | $ | 150.— |
| 1.4.2. | Calidad (finura y uniformidad) | „ | 120.— |
| 1.4.3. | Rendimiento al lavado | „ | 120.— |
| 1.4.4. | Rendimiento fibra limpia presente | „ | 180.— |
| 1.4.5. | Longitud de fibra | „ | 130.— |
| 1.4.6. | Materias vegetales | „ | 140.— |
| 1.4.7. | Materia grasa | „ | 130.— |
| 1.4.8. | Control de peso | „ | 100.— |

1.5. Partidas de más de treinta mil uno (30.001) kilogramos.

Certificados de:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.5.1. | Acondicionamiento | $ | 180.— |
| 1.5.2. | Calidad (finura y uniformidad) | „ | 150.— |
| 1.5.3. | Rendimiento al lavado | „ | 150.— |
| 1.5.4. | Rendimiento fibra limpia presente | „ | 210.— |
| 1.5.5. | Longitud de fibra | „ | 160.— |
| 1.5.6. | Materias vegetales | „ | 170.— |
| 1.5.7. | Materia grasa | „ | 160.— |
| 1.5.8. | Control de peso | „ | 130.— |

**2 — Análisis físicos y físico-químicos de muestras.**

Análisis de:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.01. | Humedad | $ | 10.— |
| 2.02. | Finura y uniformidad | „ | 20.— |
| 2.03. | Rendimiento al lavado | „ | 15.— |
| 2.04. | Rendimiento fibra limpia presente | „ | 40.— |
| 2.05. | Materia grasa | „ | 25.— |
| 2.06. | Residuo de lavado | „ | 25.— |
| 2.07. | Materia grasa y residuo de lavado | „ | 35.— |
| 2.08. | Cenizas | „ | 20.— |
| 2.09. | Materias vegetales | „ | 20.— |
| 2.10. | Longitud de fibra | „ | 20.— |
| 2.11. | Título | „ | 10.— |
| 2.12. | Resistencia y extensibilidad | „ | 15.— |
| 2.13. | Composición del hilado | „ | 25.— |

**Art. 3º** — Los análisis de lana de reproductores o majadas generales solicitados por los criadores de ovinos con fines de orientación de su producción estarán eximidos del pago de los aranceles a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente decreto.

**Art. 4º** — Las sumas que se recauden en virtud de lo establecido en el artículo 1º se ingresarán en cada ejercicio al rubro Rentas Generales que corresponda de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

PERON.
José B. Gelbard.

## PRESUPUESTO

Modificación.

DECRETO Nº 913

Bs. As., 24|12|73

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1973, aprobado por la Ley número 20.548, modificado y ordenado por el Decreto Nº 249|73 y sus modificatorios, y de acuerdo con la facultad conferida por los artículos 5º y 6º del Decreto Ley Nº 20.066|72, mantenidos en vigencia por la referida ley.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1973, de acuerdo con el resumen y detalle obrantes en planillas anexas al presente artículo.

**Art. 2º** — Modifícanse parcialmente los cálculos de recursos afectados a la financiación del presupuesto de erogaciones de los Servicios de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados, de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas a este artículo.

**Art. 3º** — Los créditos destinados a atender gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos que se prevén en la partidas especificas incluidas en el presente decreto, sólo podrán utilizarse para el pago de los conceptos detallados en las planillas anexas a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono.

**Art. 4º** — El detalle de conceptos obrante en las planillas anexas al presente artículo, está referido a gastos de ejercicios vencidos correspondientes a la Jurisdicción 20, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuyos créditos se arbitrarán y|o reforzarán por Decreto número 249|73, y su utilización fuera autorizada por el artículo 6º de esta última medida.

**Art. 5º** — Acláragse que la imputación de los gastos por servicios especiales emergentes de la formulación de la Cuenta General del Ejercicio, del Presupuesto General de la Administración Nacional y de la "Reforma Tributaria" cumplidos en el ámbito de los programas 002, Registro y Contralor Interno de la Hacienda Pública y 006, Política Fiscal, afectarán la Partida Principal 1150, conforme a las normas vigentes del clasificador por objeto del gasto, quedando facultada la Secretaría de Hacienda para resolver su distribución siguiendo el mismo régimen de aplicación de ejercicios anteriores.

**Art. 6º** — Sustitúyese del Régimen de la Cuenta Especial Nº 506 "Servicios Especiales Aduaneros", el apartado III, Punto 3), aprobado por el artículo 4º del Decreto Nº 4.216|73, por el siguiente: "Apartado III, Punto 3). Los gastos que origine la recaudación aduanera".

**Art. 7º** — Las partidas presupuestarias a las cuales se asignan los montos que contiene la modificación establecida por el presente decreto, referidos a la jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, se determinan por planilla anexa al presente artículo, con la aclaración de sus respectivos conceptos.

**Art. 8º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
José B. Gelbard.

## DELEGACIONES OFICIALES

Delegación que representa al país en una Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECRETO Nº 1

Bs. As., 2|1|74.

VISTO: Que a partir del 6 de enero de 1974, se realizará en Puerto España, Trinidad-Tobago la X Reunión del Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina está afiliada al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por ello corresponde que asista a la Asamblea el Gobernador que actúa en ese organismo en representación de nuestro país;

Que esa representación en la Asamblea del organismo mencionado, es desempeñada por el señor Ministro de Economía como Gobernador Titular, por lo que corresponde la concurrencia de nuestro representante a la referida reunión, durante la cual serán considerados los avances logrados en negociaciones con posibles miembros extrarregionales y el estudio de medidas que permitirán el ingreso de nuevos países independientes de la región como miembros;

Que resulta conveniente participe de la Delegación el señor Secretario de Estado de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase al señor Ministro de Economía, don José B. Gelbard, en su carácter de Gobernador Titular del Banco Interamericano de Desarrollo para presidir la Delegación que representará a la República Argentina en la X Reunión del Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que se realizará en Puerto España, Trinidad-Tobago, a partir del 6 de enero de 1974.

**Art. 2º** — Desígnase para integrar la Delegación Argentina que concurrirá a las reuniones previstas en el presente decreto, al señor Secretario de Estado de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, don Emilio Abras.

**Art. 3º** — Asígnase en concepto de viáticos al señor Ministro de Economía don José B. Gelbard y al señor Secretario de Estado de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, la suma diaria de Treinta y Dos dólares estadounidenses (u$s. 32) por el término total de la misión que se les encomienda, estimándose que la duración de la misma será aproximadamente de siete (7) días, (del 4 al 10 de enero de 1974).

**Art. 4º** — Asígnase respectivamente al señor Ministro de Economía y al señor Secretario de Estado de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, la suma de Tres Mil dólares estadounidenses (u$s. 3.000) y Dos Mil dólares estadounidenses (u$s. 2.000), para atender gastos de representación, con cargo de rendir cuenta con una relación de ellos.

**Art. 5º** — Los gastos que demande el cumplimiento de la misión dispuesta por el presente decreto serán imputados en función de lo determinado en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad al Presupuesto de 1974 del Ministerio de Economía, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos: equivalente a u$s. 448.
Imputación: 1.10, 32, 007, 0.357, 1, 12, 1223, C. C. 223.867.

Gastos de Representación: equivalente a u$s. 5.000.
1.10, 32, 007, 0.357, 1, 12, 1223, C. C. 223.867.

**Art. 6º** — Autorízase al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía a liquidar y abonar en la divisa correspondiente las sumas pertinentes.

**Art. 7º** — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía a sus efectos.

PERON.
José B. Gelbard.

---

## SEGUROS

**Se reglamenta la Ley 16.517 con respecto a tripulación de embarcaciones afectadas a la pesca profesional.**

**DECRETO Nº 397**

**Bs. As., 24/12/73**

VISTO lo dispuesto por la Ley número 16.517, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de que el seguro implantado por dicha ley satisfaga la alta función social que se tuvo en cuenta al propiciar su sanción, es indispensable dictar la respectiva reglamentación a la cual se ajustará la ejecución del régimen;

Que, además, procede establecer los distintos beneficios que otorgará este seguro, así como la escala de los capitales por los cuales estarán amparados los asegurados;

Que, finalmente, conviene prever, en lo posible las distintas situaciones que se presentarán durante la aplicación del precitado régimen con miras a que su solución no demore los trámites a seguir en los distintos aspectos y variantes del seguro,

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

### I

### Personas Comprendidas en el Presente Seguro

**Artículo 1º** — Se hallan comprendidas en el presente seguro de vida que establece la Ley Nº 16.517 todas las personas que al día 1º del mes siguiente al de la publicación de este decreto compongan la tripulación, en condición de empleadores o empleados en relación de dependencia, de las embarcaciones que realicen tareas de pesca profesional (artículo 1º de la Ley Nº 16.517).

Los que se incorporen a dichas tareas en las condiciones enunciadas, con posterioridad a la fecha de iniciación del seguro, ingresarán a la póliza respectiva a partir del día en que dicha incorporación o reincorporación tenga efecto, correspondiendo abonar íntegramente la prima del mes respectivo, si la misma se verificó con anterioridad al día 15 del mes corriente. Si dicha incorporación se verificó con posterioridad a la fecha indicada, las primas comenzarán a devengarse a partir del mes siguiente, no obstante lo cual el adherente estará cubierto por el seguro desde la fecha de su incorporación a la póliza.

En estos casos, la cobertura de los riesgos se operará —por el capital básico— luego de cumplido los Tres (3) primeros meses ininterrumpidos de desempeño al servicio del empleador o dador de trabajo. Por tanto no serán indemnizables las muertes o incapacidades que se produzcan antes del vencimiento de dicho lapso, correspondiendo el reintegro de las primas que se hubiesen abonado.

No obstante, se considerarán indemnizables cuando dichos eventos tuvieran efecto por vía de accidente de navegación en ejercicio de la pesca profesional.

**Art. 2º** — El ingreso al seguro será obligatorio desde el día 1º del mes siguiente al de la publicación del presente decreto —fecha inicial de vigencia de este sistema— para todos los que a dicha fecha se hallen realizando tareas de pesca profesional (artículo 1º de la Ley Nº 16.517) Para los que en lo futuro entren a desarrollar dichas tareas, el ingreso al seguro y la cobertura de los riesgos se operarán conforme a lo establecido en el 2º párrafo del artículo precedente.

### II

### Contratación del Seguro

**Art. 3º** — Cada empleador o dador de trabajo contratará con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro una póliza de seguro de vida colectivo para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 16.517 y el presente decreto y se comprometerá a ingresar regularmente las primas correspondientes y a certificar la documentación pertinente y efectuar todo trámite inherente al seguro (artículo 4º de la Ley Nº 16.517).

### III

### Riesgos Cubiertos

**Art. 4º** — El seguro cubre a los asegurados contra los riesgos de muerte y de incapacidad total y permanente e incapacidad parcial y permanente para trabajos de pesca o similares dentro de la actividad pesquera, en las condiciones establecidas en los artículos 21 y 22 de esta reglamentación (artículo 2º de la Ley Nº 16.517).

### IV

### Capitales Asegurados

**Art. 5º** — Para cada una de las pólizas que se emitan, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro fijará el capital básico obligatorio de Diez Mil pesos ($ 10.000) que podrá ajustar en lo sucesivo según lo que establezcan las leyes laborales pertinentes (artículo 3º de la Ley Nº 16.517).

**Art. 6º** — La opción por el capital adicional que prevé el artículo 3º de la Ley Nº 16.517 deberá ser formalizada por los peticionarios dentro de los Noventa (90) días de su ingreso en la póliza. Vencido dicho plazo se exigirá el cumplimiento de requisitos médicos a satisfacción de la Caja, con gastos a cargo del solicitante.

Para que dicha opción tenga validez, es condición indispensable que a la fecha en que el capital adicional entre en vigor el asegurado se encuentre en servicio activo, entendiéndose por tal la concurrencia y atención normal del empleo con percepción regular de haberes.

Los capitales adicionales por los que podrán optar los asegurados serán los que según las características técnicas del grupo a asegurar establezca la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la respectiva cláusula inserta en la póliza.

Los asegurados podrán, en cualquier momento, solicitar la reducción del capital adicional por el cual hubieran optado, pero si así procedieran no podrán rehabilitarlo posteriormente.

Dicha reducción se operará al término del período por el cual se hubieran abonado primas.

### V

### Vigencia de los Capitales Asegurados

**Art. 7º** — El capital básico obligatorio tendrá vigencia desde el día en que se cumplan las condiciones de asegurabilidad establecidas en las pólizas concertadas, con la limitación prescripta en el párrafo tercero, del artículo 1º del presente decreto.

**Art. 8º** — Todos los capitales adicionales tendrán vigencia luego de transcurrida una carencia de Tres (3) meses. Durante ese lapso deberán abonarse las primas respectivas, las cuales serán reintegradas si durante el mismo se produjere el siniestro del asegurado por cualquier causa.

**Art. 9º** — Las variaciones de capitales deberán ser comunicadas por el empleador o dador de trabajo en los formularios que la Caja proporcionará a tal efecto, y comenzarán a regir a partir del día 1º del mes siguiente a aquel en que se reciban en la misma.

### VI

### Primas del Seguro

**Art. 10.** — La prima inicial del presente seguro se fija en Un peso ($ 1) mensual por cada Un Mil pesos ($ 1.000) de capital asegurado.

**Art. 11.** — La prima correspondiente a los capitales básicos obligatorios estará íntegramente a cargo del empleador o dador de trabajo.

**Art. 12.** — La prima correspondiente a los capitales adicionales estará íntegramente a cargo del asegurado, cuyo aporte se deducirá de los haberes que percibe.

**Art. 13.** — La prima media inicial será ajustada anualmente por la Caja, que comunicará por escrito al empleador o dador de trabajo —en caso de variación— el importe resultante, a los efectos de su aplicación, con una anticipación no menor de Un (1) mes al próximo aniversario de la póliza.

### VII

### Pago de las Primas

**Art. 14.** — Las primas de este seguro son mensuales y deben ser rendidas por adelantado por el empleador o dador de trabajo, quien actuará como agente de retención. El importe de las mismas resulta de multiplicar la prima media por el total de los capitales asegurados (Artículo 6º de la Ley Nº 16.517).

Para el pago de cualquiera de las primas la Caja concede un período de gracia de Cuarenta (40) días, dentro del cual las pólizas conservarán su pleno vigor.

Si la prima no fuere abonada en ese plazo, la póliza quedará rescindida, debiendo el empleador o dador de trabajo abonar la prima corrida hasta el vencimiento del plazo de gracia.

Cuando tal circunstancia afecte a los seguros obligatorios, la Caja lo comunicará inmediatamente a la Prefectura Nacional Marítima o a la autoridad a cargo del puerto de matriculación de la embarcación del empleador, a los efectos de lo previsto por el Art. 13 de la Ley Nº 16.517.

### VIII

### Certificados de Incorporación al Seguro

**Art. 15.** — La Caja emitirá a nombre de cada asegurado un certificado de incorporación, en el que constarán los beneficios a que tiene derecho como asimismo aquellos datos que se consideren necesarios.

El certificado de incorporación quedará nulo y sin valor alguno desde la fecha en que el asegurado deje de estar comprendido en el seguro.

### IX

### Beneficiarios

**Art. 16.** — Cada asegurado deberá diligenciar y suscribir una ficha individual, refrendada por el empleador o dador de trabajo, en la que consignará al o los beneficiarios de su seguro, a quien o quienes podrá sustituir en cualquier momento mediante comunicación escrita a la Caja (Artículo 16 de la Ley Nº 16.517). El cambio de beneficiarios tendrá efecto desde la fecha en que el asegurado hubiera suscripto la correspondiente comunicación, salvo que la Caja, por desconocimiento de ello, ya hubiese indemnizado el siniestro al o a los beneficios nombrados en la documentación en su poder.

Los asegurados menores de edad mayores de Catorce (14) años no podrán efectuar designación de beneficiario. En caso de muerte el importe del seguro se hará efectivo al padre o madre, en ese orden excluyente, en ejercicio de la patria potestad, previa información de la inexistencia de personas con mayor derecho hereditario.

Los adherentes menores de edad mayores de Dieciocho (18) años sólo podrán instituir como beneficiarios a sus ascendientes, descendientes, cónyuges o hermanos a su cargo.

Si a la fecha de fallecimiento del asegurado no existiese beneficiario designado o, si habiéndolo éste hubiere fallecido antes que el asegurado, el importe del seguro, que se liquidará como si fuera bien ganancial, será pagadero a los sucesores legales del asegurado, en el orden y proporción que establece el Código Civil (Artículo 16 de la Ley número 16.517). La Caja Nacional de Ahorro y Seguro determinará los recaudos legales que acrediten los derechos necesarios para hacerse acreedor al seguro.

En caso de premuerte de beneficiarios respecto del asegurado, el seguro se acrecerá íntegramente a los beneficiarios sobrevivientes, salvo que el asegurado hubiera determinado expresamente las porciones respectivas. En este último supuesto, las porciones de los fallecidos corresponderán a los sucesores legales del asegurado, previa determinación de los mismos.

Si al fallecimiento del asegurado existieran herederos o beneficiarios menores de edad, el padre o la madre en ejercicio de la patria potestad está autorizado para percibir el importe respectivo. En caso de que mediare oposición expresa del asegurado, la Caja exigirá la presentación de la autorización judicial para efectuar el pago o en su defecto procederá a consignar judicialmente el capital asegurado.

Asimismo, los beneficiarios menores de edad mayores de Dieciséis (16) años o los representantes legales de estos últimos, podrán solicitar que la suma que les correspondiere sea depositada en una libreta de ahorro de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con la cláusula condicional de que esos fondos solamente podrán retirarse en caso de llegar el titular a la mayoría de edad, de emanciparse o mediar disposición judicial expresa. Los menores de edad emancipados podrán percibir el pago del seguro cualquiera sea su importe.

A falta de disposición expresa del asegurado, el incremento en el monto del seguro producido por variación automática del capital básico o por aumento optativo del adicional será liquidado en la misma proporción con que el agente haya distribuido el importe anteriormente vigente.

Perderá todo derecho el beneficiario que provocare deliberadamente la muerte del asegurado con un acto ilícito. Esta circunstancia hará acrecer las partes de los otros cobeneficiarios en la proporción correspondiente, y a falta de éstos, el seguro corresponderá a los sucesores legales del asegurado, a título de beneficiarios con exclusión del beneficiario indigno si fuere, al mismo tiempo, heredero.

### X

### Beneficio en Caso de Servicio Militar

**Art. 17.** — El asegurado que deba cumplir el servicio militar en tiempo de paz proseguirá en el seguro, subsistiendo para el empleador o dador de trabajo y el empleado la obligación de abonar las primas por el capital obligatorio y el adicional, respectivamente, en el tiempo y forma que determina el presente decreto.

### XI

### Opción de Continuación para Asegurados que se Jubilan

**Art. 18.** — Los asegurados que se jubilen continuarán comprendidos en el seguro, salvo manifestación en contrario de los mismos (artículo 7º de la Ley número 16.517).

A los efectos de dicha continuación se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Trámites jubilatorios. Se deberán iniciar dentro del plazo de Un (1) año a partir de la fecha de cesación de las actividades de pesca profesional;

b) Capital asegurado. Se mantendrán en vigor el capital básico obligatorio y la última opción por capital adicional vigentes a la fecha a que alude el inciso anterior;

c) Pago de las primas. La Caja de Jubilaciones respectiva tomará a su cargo el pago de la prima total del seguro, actuando como agente de retención sobre los haberes que correspondan a los interesados. La misma será abonada a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro cuando se efectúe la primera liquidación al jubilado y sucesivamente por año calendario adelantado, comprendiendo el primer pago el período desde la fecha en que hubiera cesado la relación de dependencia y la finalización del año calendario, completándose con el que se hallare en curso.

Deberá asimismo mantenerse constantemente actualizado ante la Caja el domicilio del asegurado;

d) Plazo de gracia. Para el pago de las primas existirá un plazo de gracia de Cuarenta (40) días. Dicho plazo se contará, para los pagos posteriores, desde el 1º de enero de cada año.

Vencido este plazo sin que hayan sido satisfechas las primas pertinentes, el seguro quedará rescindido, no pudiendo ser rehabilitado posteriormente.

La Caja de Jubilaciones por la cual el asegurado esté percibiendo haberes deberá ingresar a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, antes del día 10 de febrero, inclusive, de cada año, las primas del seguro que está habilitada para descontar al asegurado de conformidad con el inciso anterior. Si ello no ocurriera, la Caja de Jubilaciones entrará en mora automática desde ese momento y se hará pasible de los recargos por intereses que correspondieren.

Constituye obligación del empleador o dador de trabajo dar adecuada difusión a las disposiciones del presente artículo entre su personal asegurado.

XII

**Privilegio de Conversión**

**Art. 19.** — Los asegurados que dejaren de hacer de la pesca su profesión habitual podrán solicitar a la Caja un seguro individual sin cumplir requisitos de selección, en cualquiera de los planes que la misma tenga en vigor, siempre que lo efectúen por escrito dentro de los Dos (2) meses posteriores a la fecha en que dejaron de estar comprendidos en este seguro.

El capital asegurado no podrá exceder al que tuvieran derecho por la respectiva póliza, debiendo abonar la prima que por su edad les correspondiera en el momento de la conversión.

XIII

**Anulación de los Certificados Individuales**

**Art. 20.** — Los certificados individuales quedarán anulados y sin valor alguno en los siguientes casos:

a) Por cesar de ejercer el asegurado la pesca profesional, salvo que lo sea para acogerse a jubilación, no renunciando expresamente a continuar en el seguro;
b) Por cancelación de la póliza;
c) Por falta de pago de las primas en los casos estipulados en los artículos 14 y 18 (primer párrafo del inciso d), y
d) Por haberse abonado el 100 % del capital en concepto de incapacidad total y permanente (Artículo 21).

XIV

**Incapacidad Total y Permanente**

**Art. 21.** — Bajo las condiciones de esta cláusula, entiéndese por incapacidad del asegurado el estado de invalidez e inhabilitación total y permanente para desempeñar por cuenta propia o en relación de dependencia trabajos de pesca o similares dentro de la actividad pesquera. Quedan expresamente excluidos los casos que afecten al asegurado en forma parcial o temporal.

Producida la incapacidad del asegurado durante la vigencia de su seguro y mientras se encuentre en relación de dependencia del empleador o dador de trabajo hasta la edad de Sesenta y Cinco (65) años, la Caja —comprobando dicho estado— procederá a liquidar el capital asegurado en veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas e iguales con los intereses correspondientes.

El beneficio acordado por incapacidad es sustitutivo del capital asegurado que debiera liquidarse en caso de muerte del asegurado de modo que, con el pago de la última de las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, el seguro queda totalmente anulado y sin valor en cuanto al certificado del asegurado afectado de incapacidad.

Si el asegurado falleciera durante el período de pago del capital en cuotas, la Caja —en compensación por las cuotas restantes— abonará al beneficiario instituido o, en su defecto, a los sucesores legales de aquél, en una sola suma, el valor de las mensualidades impagas descontadas al interés correspondiente.

No procederá el otorgamiento del beneficio de incapacidad cuando ésta se produjera por:

a) Tentativa de suicidio voluntario o culpa grave del asegurado;
b) Duelo; tentativa de homicidio motivada por acto del asegurado; riña, salvo que se tratase de legítima defensa; huelga o tumulto popular cuando hubiese participado como elemento activo; revolución o empresa criminal;
c) Abuso del alcohol, drogas o estupefacientes;
d) Participar como conductor o integrante de equipo en competencia de pericia y/o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas;
e) Practicar o hacer uso de la aviación, salvo como pasajero en servicios de transporte aéreo regular;
f) Intervenir en operaciones o viajes submarinos, y
g) Practicar paracaidismo.

Al fin de facilitar la comprobación de la incapacidad al asegurado o a sus representantes, corresponde:

a) Denunciar por escrito la existencia de la incapacidad;
b) Presentar las constancias de su comienzo y causas, y
c) Facilitar cualquier comprobación mediante requisitos médicos por los facultativos que designa la Caja.

No obstante haberse reconocido como total y permanente la incapacidad del asegurado al acordarse el beneficio correspondiente, éste sólo continuará mientras prosiga ese estado y la Caja podrá exigir en cualquier momento, pero no más de una vez por año, las pruebas que estime necesarias respecto de la persistencia de la incapacidad. Si estas pruebas no fueran producidas dentro de los Treinta (30) días de su requerimiento, o si el asegurado dificultara su verificación, o si la incapacidad hubiera dejado de ser total, la Caja suspenderá desde ese momento el pago de las cuotas mensuales.

Si el asegurado se reintegrara a sus tareas se rehabilitará el certificado por un capital reducido, equivalente al valor de las cuotas impagas descontadas al interés correspondiente.

En caso de incapacidad por insania la Caja pagará las rentas al curador designado en forma legal.

Si en la apreciación de la incapacidad del asegurado surgieran divergencias entre su médico y el designado por la Caja sobre la estimación del grado de la incapacidad, la misma será sometida a la decisión de la Subsecretaría de Salud Pública.

Cuando la Caja determine que el origen de la incapacidad a que se refiere el presente artículo ha tenido comienzo antes de la fecha de incorporación del solicitante al seguro, solamente se la considerará indemnizable si el asegurado hubiera completado, por lo menos, Seis (6) meses al servicio activo del empleador o dador de trabajo, contados desde su ingreso a la póliza. Si no hubiese alcanzado ese término, se tendrá al asegurado amparado solamente contra el riesgo de muerte.

Cuando el asegurado solicite el beneficio por incapacidad total y permanente, y a juicio de la Caja su enfermedad fuere de carácter irreversible, se procederá a liquidar el capital tomado en Dos (2) cuotas anuales y consecutivas, no pudiendo ser la primera cuota inferior a Cinco Mil pesos ($ 5.000). La segunda se liquidará por diferencia.

Si la incapacidad total y permanente reconociera su origen en la amputación o pérdida funcional de los dos brazos o las dos manos; de las dos piernas o los dos pies; de una mano y un pie; en la pérdida de la visión de ambos ojos; en parálisis general o en enajenación mental incurable, la Caja liquidará de una sola vez el importe total del capital asegurado. Mientras subsista la incapacidad total y permanente del asegurado no deberán abonarse las primas correspondientes a su seguro. Dicho pago deberá reanudarse en caso de cesación de la incapacidad.

La cobertura del beneficio de incapacidad previsto en esta cláusula cesará en las siguientes circunstancias:

a) Si la póliza o el correspondiente certificado individual dejase de estar en vigor;
b) Cuando el asegurado supere la edad de Sesenta y Cinco (65) años;
c) Cuando el asegurado se retire del servicio del empleador o dador de trabajo.

XV

**Indemnizaciones Adicionales por Muerte y por Pérdidas Anatómicas y/o Funcionales Causadas por Accidentes**

**Art. 22.** — Bajo las condiciones de esta cláusula se cubren las consecuencias de lesiones corporales producidas directa y exclusivamente por causas externas, violentas y fortuitas, ajenas a toda otra causa e independientes de la voluntad del asegurado, experimentadas dentro de los noventa (90) días del suceso o accidente.

El accidente deberá haber acurrido con posterioridad a la vigencia del respectivo certificado hasta la edad de sesenta y cinco (65) años y mientras se encuentre en relación de dependencia del empleador o dador de trabajo, y será indemnizable siempre que la póliza y el respectivo certificado se hallen en pleno vigor mediante el pago de la prima convenida.

Si el accidente ocasionara el fallecimiento del asegurado, la Caja abonará al beneficiario instituido o a los sucesores legales de aquél el 100 % del capital por el que se encontraba cubierto el asegurado fallecido, quienes percibirán el importe a título de beneficiario (Artículo 11 de la Ley Nº 16.517).

Según fuesen las consecuencias del accidente, la Caja abonará al asegurado el porcentaje del capital asegurado que establece la escala siguiente (Artículo 12 de la Ley Nº 16.517):

| | |
|---|---|
| Amputación de los dos brazos, las dos manos, las dos piernas, los dos pies, o la pérdida definitiva de la visión de ambos ojos | 100 % |
| Amputación del brazo o de la mano derecha ........ | 60 % |
| Amputación del brazo o de la mano izquierda ........ | 50 % |
| Amputación de una pierna o de un pie ........ | 50 % |
| Pérdida de un globo ocular o pérdida definitiva de la visión de un ojo ........ | 40 % |
| Amputación del dedo pulgar de una mano ........ | 18 % |
| Amputación del dedo índice de una mano ........ | 10 % |

Las pérdidas funcionales del aparato locomotor producidas por un accidente, cuyas consecuencias sean análogas a las amputaciones enumeradas precedentemente, serán indemnizadas con el mismo porcentaje que corresponda a la pérdida anatómica respectiva.

Las indemnizaciones por accidentes son adicionales de los demás beneficios previstos en la póliza e independientes de éstos y, en consecuencia, la Caja no hará, por tal concepto, deducción alguna de la suma asegurada al pagarse cualquiera de ellos, sea por fallecimiento, sea por incapacidad del asegurado.

Si en uno o varios accidentes un mismo asegurado sufriera varias de las pérdidas taxativamente enumeradas, el importe total que la Caja se obliga a pagar por cada certificado no excederá el capital asegurado por el mismo. Cuando el monto pagado alcanzare a dicho capital, esta cobertura quedará de hecho anulada para el certificado afectado.

Si las consecuencias de un accidente ya indemnizado se agravaran y, durante el transcurso de los noventa (90) días siguientes a la fecha del accidente, ocasionaran otra u otras pérdidas o la muerte, la Caja pagará la diferencia que corresponda hasta la concurrencia de los importes fijados precedentemente.

Quedan expresamente excluidas del riesgo asumido las consecuencias de enfermedades o de infecciones de cualquier naturaleza, así como los accidentes que sean consecuencia de:

a) Tentativa de suicidio voluntario o culpa grave del asegurado;
b) Duelo, tentativa de homicidio motivada por acto del asegurado; riñas, salvo que se tratase de legítima defensa; huelga o tumulto popular, cuando hubiese participado como elemento activo; revolución, o empresa criminal;
c) Abuso del alcohol, drogas o estupefacientes;
d) Participar como conductor o integrante del equipo en competencias de pericia y/o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas;
e) Practicar o hacer uso de la aviación, salvo como pasajero en servicios de transporte aéreo regular;
f) Intervenir en operaciones o viajes submarinos;
g) Practicar paracaidismo;
h) Insolación;
i) Inhalación de gases o envenenamientos de cualquier naturaleza;
j) Operación quirúrgica no motivada por accidente;
k) Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes, y
l) Riesgos expresamente exceptuados en la póliza y en las leyes aplicables al seguro.

A fin de facilitar la comprobación del accidente, al asegurado o al beneficiario instituido corresponde:

a) Denunciar el accidente dentro de los quince (15) días de la fecha en que haya ocurrido, salvo caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia, so pena de perder todo derecho a indemnización;
b) Suministrar pruebas sobre la fecha y la causa del accidente, como asimismo acerca de la forma y del lugar en que se produjo;
c) Facilitar cualquier comprobación o aclaración, y
d) Adoptar todas las medidas posibles conducentes a disminuir las consecuencias del accidente.

La Caja, en caso de muerte del asegurado, se reserva el derecho de gestionar la exhumación del cadáver y practicar la autopsia en presencia de uno de sus facultativos, con gastos a cargo de la misma, debiendo los beneficiarios prestar su conformidad y su concurso para la obtención de las correspondientes autorizaciones para realizarla.

Si en la apreciación de cualquier lesión del asegurado surgieran divergencias entre su médico y el designado por la Caja sobre la estimación del grado de dicha lesión, la misma será sometida a la decisión de la Subsecretaría de Salud Pública.

La cobertura de las indemnizaciones adicionales por accidente, tanto la referida a pérdidas anatómicas y/o funcionales, como a la correspondiente por muerte, cesará en las siguientes circunstancias:

a) Si la póliza o el correspondiente certificado individual dejasen de estar en vigor;
b) Cuando el asegurado supere la edad de sesenta y cinco (65) años;
c) Al producirse la incapacidad total y permanente del asegurado;
d) Cuando el asegurado se retirase del servicio del empleador o dador de trabajo, y
e) Cuando el asegurado haya percibido, por aplicación de esta cláusula, indemnizaciones equivalentes al capital asegurado.

XVI

**Pruebas de fallecimiento**

**Art. 23.** — El empleador o dador de trabajo deberá comunicar de inmediato a la Caja, en los formularios que ésta le suministre, el fallecimiento de cualquier asegurado, dejando expresa constancia de las diferencias que comprobare en la edad declarada por el asegurado (artículo 8 de la Ley Nº 16.517).

Recibidos dichos formularios la Caja procederá a abonar el importe del seguro a los beneficiarios designados o a los sucesores legales, previa presentación del certificado de defunción y cualquier otra constancia que correspondiera exigir según la causal de muerte.

En los casos de desaparición de personas con presunción de fallecimiento la Caja podrá abonar el importe del seguro, antes de los plazos establecidos por ley, con los recaudos que considere pertinentes (artículo 9º de la Ley Nº 16.517).

En caso de suicidio del asegurado, sólo se abonará el capital básico obligatorio y el importe del capital adicional que tuviese una vigencia de más de un año.

XVII

**Intervenciones del empleador**

**Art. 24.** — Serán obligaciones del empleador o dador de trabajo:

a) Incluir en el seguro a todas las personas comprendidas en los alcances de la Ley Nº 16.517 y de este decreto reglamentario;
b) Certificar la exactitud de los datos contenidos en las fichas individuales de los asegurados;
c) Proporcionar a la Caja toda información que ésta le requiera con motivo de la aplicación del seguro;
d) Practicar el descuento de las primas y su posterior depósito;
e) Comunicar mensual y regularmente las altas y bajas del personal asegurado y toda otra variante atinente al seguro, y
f) Hacer saber a la Caja cualquier cambio de razón social o domicilio.

A los efectos señalados en los precedentes apartados, el empleador o dador de trabajo deberá remitir en cada caso a la Caja, la documentación pertinente debidamente certificada.

La Caja podrá exigir en cualquier momento la comprobación de los datos mencionados.

XVIII

**Responsabilidades del empleador o dador de trabajo**

**Art. 25.** — La falta de incorporación o la exclusión de las personas comprendidas en el presente seguro, así como también las inclusiones indebidas, harán que la Caja quede exenta de toda obligación respecto del correspondiente seguro, siendo el empleador responsable del pago de los beneficios.

El mpleador o dador de trabajo que no cumpla las disposiciones de la Ley número 16.517 y de este decreto reglamentario hará que la Caja quede exenta de toda obligación respecto al correspondiente seguro y será responsable por el importe total de la indemnización.

XIX

**Denuncias de otros seguros**

**Art. 26.** — Los asegurados que estuvieran comprendidos en dos o más seguros colectivos contratados con la Caja dentro del régimen estatuido por la Ley número 16.517, o del de opción de continuación para jubilados previsto en el artículo 13 del presente decreto, deberán comunicarlo en forma expresa a la misma, la que podrá limitar el número de dichos seguros o reducir el importe de sus capitales asegurados.

Si tales seguros no fueran declarados, la Caja solamente considerará válido el seguro de vida colectivo vigente de mayor importe.

XX

**Riesgo de guerra, catástrofes, etc.**

Art. 27. — Este seguro no cubre ningún riesgo derivado de guerra que no comprenda a la Nación Argentina.

En caso de guerra que la comprenda, así como en el de epidemias u otra contingencia de efectos masivos, las obligaciones tanto de parte de la Caja como de los asegurados se regirán por las normas que para tales emergencias se dicten.

XXI

**Cesiones**

Art. 28. — La póliza y los certificados incorporación son intransferibles y su cesión se considerará nula y sin ningún valor.

XXII

**Excedentes**

Art. 29. — Del excedente neto que arroje anualmente este seguro, la Caja destinará:

a) El veinticinco por ciento (25 o|o) para distribuir por intermedio del empleador o dador de trabajo exclusivamente entre los asegurados que se encuentren a su servicio a la fecha de hacerse efectiva la distribución;
b) El veinticinco por ciento (25 o|o) para incrementar las utilidades de la Caja, destinadas a los fines establecidos en su carta orgánica, y
c) El cincuenta por ciento (50 o|o) restante para constituir un fondo de reserva hasta integrar el uno por ciento (1 o|o) de los capitales asegurados. Constituido el mismo, el xecedente será distribuido de acuerdo con lo indicado en los incisos a) y b).

La determinación del excedente de este seguro se hará con previa deducción de importes que correspondan en concepto de siniestros, gastos directos y porcentajes de los indirectos que originare este seguro.

XXIII

**Disposiciones complementarias**

Art. 30. — Para todas las cuestiones previstas especialmente en el presente régimen, se tendrán en cuenta las disposiciones legales reglamentarias de aplicación al seguro.

XXIV

**Jurisdicción**

Art. 31. — Todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este seguro serán sometidas a la Justicia Federal.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON
**José B. Gelbard**

---

## REEMBOLSO

### Fíjase en un diez por ciento (10 %) el reembolso para las exportaciones de manzanas y peras

DECRETO
**Nº 56**

Bs. As., 9|1|74

VISTO lo dispuesto en la Ley Nº 20.545 y Decreto-Ley Nº 19.184|71, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente rever el actual régimen de exportación para la pera y la manzana a fin de posibilitar su colocación en el exterior en forma competitiva.

Que de los análisis de costos y precios internacionales surge la conveniencia de establecer con carácter de excepción un reembolso para los mencionados productos.

Que el Decreto-Ley Nº 19.184|71 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para establecer reembolsos en los casos necesarios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — **Fíjase en un diez por ciento (10%) el reembolso para las exportaciones** de manzanas - Nomenclatura Exportación 08.06.01.01.

Art. 2º. — Fíjase en un diez por ciento (10%) el reembolso para las exportaciones de peras - Nomenclatura de Exportación 08.02.01.

Art. 3º. — El reembolso dispuesto en el presente decreto se aplicará a las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen a partir de la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
**José López Rega.**



# RESOLUCIONES

**Dirección General Impositiva**

## IMPUESTOS

### Depósito de valores mobiliarios.

Se agrega un párrafo a la Resolución General 1.573.

RESOL. GRAL.
Nº 1.596

Bs. As., 3|1|74

VISTO la presentación efectuada por diversas entidades financieras solicitando se las autorice a recibir depósitos de valores mobiliarios en las condiciones que establece el artículo 15 de la Ley Nº 20.532 y 49 de la Resolución General Nº 1.573, modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.579, 1.580, 1.586 y 1.594.

CONSIDERANDO:

Que acceder a lo solicitado, extendiendo a otras entidades financieras la autorización para recibir depósitos de valores mobiliarios como prueba suficiente de su existencia a los fines de la Ley Nº 20.532, facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas a los contribuyentes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley número 20.532 y el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Agrégase al artículo 49 de la Resolución General Nº 1.573 y sus modificaciones el siguiente párrafo:

"El depósito de los valores mobiliarios a que se refiere este artículo, también podrá ser efectuado en las Sociedades de Crédito para Consumo y en las Cajas de Crédito comprendidas en el régimen del Decreto-Ley número 18.061|69, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para realizar este tipo de operaciones".

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Jorge R. Antonio.**

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Comercio

DISPOSICION
Nº 13|73 ONML

Bs. As., 10|9|73

VISTO la presentación en el Expediente número 200.707|73 MC, producida por la firma Bianchi Legítima S.A., inscripta bajo el número 1.287 y atento a lo aconsejado por el personal técnico,

**El Supervisor de la Oficina Nacional de Metrología Legal, Dispone:**

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de las balanzas de su fabricación de tipo aprobado M 4047 de quince kilogramos (15 Kg.) de capacidad con la variante "Portaplato plano 1276" tal como se documenta en Expediente número 200.707|73 MC fojas 1 a 3, sin que varíe el tipo aprobado ni la forma de sellado.

2º — Expedir copias de esta disposición para las publicaciones establecidas por el artículo 6º de la Resolución Ministerial del 9 de setiembre de 1926.

3º — Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el Expediente Nº 200.707|73 MC como antecedente técnico.

**Aníbal Guisasola, supervisor, Oficina Nacional de Metrología Legal.**

$ 202,50 e.11|1 Nº 36.056 v.16|1|74

### Secretaría de Transportes y Obras Públicas

### Subsecretaría de Transporte

**DEPARTAMENTO TRANSPORTE PASAJEROS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 9.821|72 T.

Empresa: "Transportes Automotores Chevallier", S. A.

Domicilio: Catamarca 47, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificar condiciones de tráfico con los servicios que presta entre la ciudad de Catamarca y la Capital Federal, en el sentido de realizar también el de localidades comprendidas en el tramo San Martín (Prov. de Catamarca) - Deán Funes (Prov. de Córdoba), con destino a Rosario y Capital Federal y viceversa. — Luis Ernesto Drago, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 100,20 e.11|1 Nº 56.083 v.11|1|74

# AVISOS OFICIALES

NUEVOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**
**Ley Nº 11.723 - Buenos Aires**

**22 DE OCTUBRE DE 1973**

**Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063/57**

1.217.013 — Gaceta Marinera. Nº 288/89. Bs.As., set/73. B.N. Pto. Belgrano.

1.217.014 — Informe Misionero Mundial. Nº 4. Bs.As., set/73. Florida.

1.217.015 — Juventud. Nº 10. Bs.As., set/73. Florida.

1.217.016 — Lecciones para la Escuela Sabática. Nº 314. Bs.As., set/73. Florida.

1.217.017 — Notirotary. Nº 149/52. Bs.As., set/73. Vte. López.

1.217.018 — Presencia. Nº 11/12. Bs.As., set/73. Cnel. Suárez.

1.217.019 — Psallite. Nº 36. Bs.As., abril/junio/73.

1.217.020 — Revista Adventista. Nº 10. Bs.As., set/73. Florida.

1.217.021 — Verdad. Nº 220/23. Bs.As., set/73. Henderson.

1.217.022 — Vida Feliz. Nº 10. Bs.As., set/73. Florida.

1.217.023 — La Voz del Pueblo. Nº 24.362/89. Bs.As., set/73. T. Arroyos.

1.217.024 — Yani. Nº 4. Bs.As., oct/73, San Justo.

1.217.025 — Comercio y Justicia. Eguia y Cía. Nº 11.991/2.017. Cba., set/73.

1.217.026 — El Cooperativista. Nº 291. Cba., set/73/Col/Caroya.

1.217.027 — Dinámica Docente. Nº 4. Cba. set/73.

**Obras inscriptas**

1.217.029 — L.V. 90/TV Canal 13. San Luis. Estudio de la Demanda Zonal para el Servicio Televisivo y de la Programación del Canal. 1º a IV parte. Aut.: Anón. Equipo invest.: Daniel S. Hopen y/o. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs.As., mayo/73.

1.217.028 — Estudio del Mercado, Procesamiento y Comercialización de Maderas Chaqueñas. Anteproyectos Industriales de la Provincia del Chaco. Aut.: Anón. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs.As., abril/73.

1.217.030 — Industrialización Local de Menas Sulfurosas de Zinc de Jujuy. Aut.: L. Muñiz. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs.As., abril/73.

1.217.031 — Análisis del Intercambio Comercial entre la Provincia del Neuquén y Zona del Alto Valle del Río Negro con Chile y Países del Pacífico. 2º p/. Aut.: Anón. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs.As., abril/73.

1.217.032 — Estudios sobre Areas de Fronteras: Prediagnóstico y Programa de Inversiones part. 1972. S/técn. Nº 11. Aut.: Anón. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs.As., julio/72.

1.217.034 — Gastos e Ingresos Públicos. (1970). Aut.: Anón. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs.As., junio/73.

1.217.033 — Plan de Ordenamiento Espacial y de Dotación de Infraestructura Básica La Plata/Berisso/Ensenada. Resumen. Rut.: Anón. S/técn. 20. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs.As., julio/73.

1.217.035 — Cuenca Lechera del Area de Influencia de Rosario. 8 tms. Aut.: Anón. Edit.: Consejo Federal de Inversiones. Bs.As., agosto/72.

1.217.137 — Algebra Vectorial con Aplicaciones a la Geometría Analítica. Aut.: Juan Carlos Maquieira. Edit.: Edic. Alfafi. Bs.As., mayo/73. 1ª edic.

1.217.060 — Todo Puede Ser Peor. Aut.: Osvaldo Seiguerman. Edit.: Edic. de la Flor. Bs.As., junio/73.

1.217.061 — Viva la Muerte. (Baal Babilonia). Aut.: Fernando Arrabal. Traducción: Ramiro de Casabellas. Edit.: Edic. de la Flor. Bs.As., julio/73.

1.217.062 — Me Tenés Podrido, Argentina. Aut.: Alfredo Grassi. Edit., Edic. de la Flor. Bs.As., mayo/73, 5ª edic.

1.217.063 — Las Tumbas. Aut.: Enrique Medina. Edit. Edic. de la Flor. 10 edic. Bs.As., julio/73.

1.217.064 — Las Tumbas. Aut.: Enrique Medina. Edit. Edic. de la Flor. 9ª edic. Bs.As., julio/73.

1.217.065 — Batman en Chile. Aut.: Enrique Lihn. Edit.: Edic. de la Flor. Bs. Aires, junio/73.

1.217.066 — Operación Masacre. Aut.: Rodolfo J. Walsh. Edit.: Edic. de la Flor. 4ª edic. Bs.As., abril/73.

1.217.067 — Memorias de una Ladrona. Aut.: Dacia Maraini. Edit.: Edic. de la Flor. Trad. Naldo Lombardi. Bs.As., julio/73.

1.217.068 ¿Quién es Fontanarrosa?. Aut.: Roberto Fontanarrosa. Edit. Edic. de la Flor. Bs.As., mayo/73.

1.217.096 — Un Pueblo... Su Gente. Aut.: Alberto Balzanelli - Carlos Alberto Peralta - Osvaldo Milano Arrieta y/o. Edit.: Autores Asociados. Bs.As., oct/73, Morón.

1.217.097 — Mercedes Frente a la Vida. Relatado por: Mercedes Fernández de Nieto. Escrito por: Elisa Kollinger (y edit.) Bs.As., oct/73, Morón.

1.217.105 — Noticias Populares. Seman. a/6. Nº 61. Prop.:/dir.: Roberto Nicolás Damelio. Bs.As., oct/73, Berazategui.

1.217.108 — Burla Burlando... y de Medicina Hablando. Aut.: José Martorelli. Edit.: Diógenes Edit. Bs.As., set/1973.

1.217.109 — Las leguas amargas. Aut.: Osvaldo Guglielmino. Edt.: Diógenes. Edit.: B. As., julio 72.

1.217.114 — Diario de sesiones. 1ª reunión prepar. Prop.: Honorable Concejo Deliberante de La Matanza. Dir.: Marcos Minond. Bs. As., marzo 73. San Justo.

1.217.128 — Páginas para un encuentro. (1952/73). Aut.: Eduardo F. Ferreira Sobral. Edt.: Raigal. Bs. As., julio 73.

1.217.126 — Cuál primavera. Chamamé. Mús. y edt.: Argentino Cubilla. Bs. As., set. 73.

1.217.127 — Cuál primavera. Chamamé. letra y edit.: Argentino Cubilla. Bs. As., set. 73.

1.217.140 — Una flor en mi balcón. Vals. Mús. y edt.: Angel Giustozzi. Bs. As., set. 73.

1.217.141 — Una flor en mi balcón. Vals. Letra y edt.: Angel Giustozzi. Bs. As., set. 73.

1.217.152 — Si vas a destrozar otro corazón. V/castell.: Doris Band. Edt.: Relay. Bs. As., set. 73.

1.217.153 — Con sabor a pueblo. Chacarera. Mús.: H. Quattromano. Edt.: Relay. Bs. As., set. 73.

1.217.154 — Con sabor a pueblo. Chacarera. Letra: Nº Gurvich. Edt.: Relay. Bs. As., set. 73.

1.217.155 — Luna de almidón. Chaya. Letr.: N. Gurvich. Edt.: Relay. Bs. As., set. 73.

1.217.156 — Luna de almidón. Chaya. Mús.: H. Quattromano. Edt.: Relay. Bs. As., set. 73.

1.217.157 — La que ando buscando. Balada ritm. Mús.: Heleno. Edt.: Relay. Bs. As., set. 73.

1.217.158 — La que ando buscando. Balada ritm. Letra: Heleno. Edt.: Relay. Bs. As., set. 73.

1.217.159 — Ahora se cuánto te quiero. Balada lenta. Letra: Heleno. Edt.: Relay. Bs. As., set. 73.

1.217.160 — Ahora se cuánto te quiero. Balada lenta. Mús.: Heleno. Edt.: Relay. Bs. As., 73.

1.217.164 — Argentirama. Bimestr. a|I, Nº 1 Prop. dir.: Ubirajara Silveira Machado. Bs. As., Ca., oct. nov., 73.

1.217.169 — Caracol rosarino. Mens. a|I. Nº 1. Prop. dir.: Lucía Guerra Busso, S. Fe, agosto 73. Rosario.

1.217.170 — Centro informativo mercantil. Bimestr. a|5. Nº 51. Prop. dir.: Hernando Azpeitia. Bs. As., Cap. 5º bimestr. 1973.

1.217.171 — Doctrina Jurídica. Seman. a|3 t.6. Nº 134. Prop.: Dep. de Investigac. Jurídicas de la Fac. de Derecho de la Universid. Católica de La Plata. Dir.: Juan Carlos Smith. Bs. As., oct 1973. La Plata.

1.217.172 — Cleo Internacional. Cast. inglés. Mens. Prop.: Edic. Ariadna. Dir.: Alvaro D'Elia. Bs. As., Cap mayo, junio 1973.

1.217.173 — Yaguareté. (El Puma). Seman. a|2, Nº 8. Prop.: dir. Elias Natalio Karas. Bs. As.. Cap. oct 73.

1.217.174 — La Prensa. Diario. Nº 35735. Prop.: La Prensa Soc. en C. p A. Dir. Alberto Gainza Paz. Bs. As., Cap., oct. 1873.

**Discos**

**Editados por Sicamericana (Ltd.)**

1.217.045 — Disco Nº 15010 — Pagoda LP-CL: La Traviata, y|o. (Escenas) Int.: María Callas. Aut.: Verdi y|o. Bs As., agosto 73.

1.217.046 — Disco Nº Pagoda LP-15004 Ritmo Loco, y|o. aut. varos.. Int.: Charlie Parker, y|o Bs. As.. agosto 73.

1.217.047 — Disco Nº 50008. Te Deum, y|o. (Marc A. Charpentier). Int.: Coro de las Juventudes Musicales de Francia Dir. orq.: Jean Francois Paillard, Martha Angelici, y|o. Bs As., nov. 70.

1.217.048 — Disco Nº 5007. Dulce Ninfa, y|o. (Morley), y|o. Int.: Alfred Deller & Marc Deller. Bs. As., nov. 70.

1.217.049 — Disco Nº 50006. — Concierto para piano y orq. Nº 25 Do mayor K 503 y|o. (Mozart). Int.: Michele Boegner. Dir.: Karl Ristenpart. Bs. As., nov 1970.

1.217.050 — Disco Nº 50001. Antar, suite op 9, y|o. (R. Korsakov) y|o. Int Maurice Abravanel y orq. Sinf. de Utah Bs. As., nov. 70.

1.217.051 — Disco Nº 2227. Queriendo cosas, y|o. Aut. varios. Int.: Santi Latora. Bs. As., oct. 72.

1.217.052 — Disco Nº 2347. Chloe y|o. Aut. varios. Int.: Fausto Papetti. Bs. As., agosto 72.

1.217.053 — Disco Nº Pagoda LP-18003. No se qué hacer conmigo, y|o. Aut.: varios. Int.: Cissy Houston. Bs. As., set. 1972.

1.217.054 — Disco Nº Pagoda LP-18002. El Dolor, y|o. aut. Int.: Ohio Players. Bs As., julio 72.

1.217.055 — Disco Nº 17007. Fania 17007. Alguien estuvo durmiendo (En mi cama), y|o. Out. varios. Int.. 100 Proof. Bs. As., set. 72.

1.217.056 — Disco Nº 16004. Fania LP. Un mono no para ningún show, y|o. Aut. varios. Int.: Hotcha. Bs. As., mayo 72.

1.217.057 — Disco Nº Pagoda LP-16003. Amarillo, y|o. Aut. varios. Int.: Mickey Mortan. Bs. As. junio 72.

1.217.058 — Disco Nº Pagoda 16002. Shaft, y|o. Aut. varios. Int.: Hit Machine. Bs. As., mayo 72.

1.217.059 — Disco Nº Pagoda LP|16001. Mi nena ya no me quiere, y|o. Aut. varios. Int.: Laurent et Mardi Gras. Bs. As., abril 72.

**Correcciones**

1.213.866 — (27 set. 73) — El pibe del estornudo Beat. Mus C. A. Fernandez Melo, H. Malvicino, J. Stupenengo. Edt. Relay. Bs. As., set 73.

1.215.750 — (10 oct. 73) — Amor inapagable. Chamame. Letra: O'Higgins, R. Wright. Edt.: Pamsco. Bs. As., set. 73.

1.215.751 — (10 oct. 73) — Amor inapagable. Chamame. Mus.: O'Higgins R Wright, Ramon Oriel Arrejin. Edt Pamsco. Bs As., 73.

e.11|1 Nº 7.310 v.11|1|74

# MINISTERIO DE ECONOMIA

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**CIRCULAR B. Nº 1.094**
**CIRCULAR I. F. Nº 418**
Bs. As., 24|12|73

### A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: **Capitales mínimos de las entidades financieras**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que el Directorio de esta Institución, en su sesión del 19 del corriente mes. aprobó las normas sobre capitales mínimos que figuran en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina, Carlos Fagioli. Gerente de Entidades Financieras, Daniel E. de Pablo. Gerente Adjunto a la Gerencia General.

Anexo a la Circ. B. 1094. Circ. I. F. 418

### CAPITALES MINIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

**1. Capitales mínimos.**

1.1 Sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la creación de entidades financieras, será condición básica que posean al momento de instalarse, como mínimo, los capitales totalmente integrados que en cada caso se indican:

| Clase de entidad | Cat. 1 | Cat. 2 | Cat. 3 | Cat. 4 | Cat. 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Bancos comerciales ........... | 50.000.000 | 30.000.000 | 20.000.000 | 12.000.000 | 6.000.000 |
| Bancos de Inv. y Desarrollo .... | 35.000.000 | 20.000.000 | 20.000.000 | 20.000.000 | 20.000.000 |
| Bancos hipotecarios .......... | 15.000.000 | 7.500.000 | 7.500.000 | 7.500.000 | 7.500.000 |
| Compañías financieras ........ | 6.000.000 | 4.500.000 | 3.500.000 | 2.500.000 | 1.500.000 |
| Soc. de créd. p/ consumo ...... | 3.000.000 | 2.500.000 | 2.000.000 | 1.500.000 | 1.000.000 |
| Cajas de crédito | 1.600.000 | 1.400.000 | 1.200.000 | 1.000.000 | 800.000 |

1.2 A los efectos previstos en las presentes normas, defínese que:

1.2.1 Categoría 1: Comprende a las entidades ubicadas en la ciudad de Buenos Aires y las radicadas en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Gral. San Martín, Gral. Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López de la provincia de Buenos Aires, o en los que en adelante pudieran crearse mediante desdoblamiento o segregaciones de dichos partidos.

1.2.2 Categoría 2: Nuclea a las entidades radicadas en las ciudades de Córdoba, La Plata y Rosario.

1.2.3 Categoría 3: Las ubicadas en las ciudades de Bahía Blanca, Mar del Plata, Mendoza, San Miguel de Tucumán y Santa Fe.

1.2.4 Categoría 4: Comprende las entidades que funcionen en las ciudades de Corrientes, Paraná, Resistencia, Río Cuarto, San Juan y Salta.

1.2.5 Categoría 5: Incluye a las entidades radicadas fuera de los ámbitos geográficos detallados en las zonas precedentes

1.3 Las exigencias establecidas en 1.1 serán de dos tercios (2|3) del capital mínimo, para las entidades constituidas como cooperativas y las de naturaleza sindical.

**2. Actualización de la responsabilidad patrimonial de las entidades en funcionamiento.**

2.1 La responsabilidad patrimonial de las entidades en funcionamiento no deberá ser inferior al monto del capital mínimo exigido en el punto 1.1. A tales fines sólo deben considerarse las exigencias establecidas para la zona de mayor requisito en que actúe cualquiera de las casas de la entidad.

2.2 Para las entidades que se indican a continuación. la exigencia será de dos tercios (2|3) del capital mínimo correspondiente, exigido en el punto 1.1:

2.2.1 Los bancos con casa única.

2.2.2 Las entidades financieras con solo una de sus filiales en plazas de mayor exigencia de capital mínimo.

2.2.3 Las entidades constituidas como cooperativas y las de naturaleza sindical.

**3. Planes de encuadramiento.**

3.1 Las entidades que a la fecha posean recursos propios inferiores a los previstos en el punto 2, deberán adecuarlos a los mínimos establecidos, mediante planes de encuadramiento que someterán, dentro de los 180 días corridos de la presente resolución, a la consideración del Banco Central;

3.2 Los planes comprenderán, como máximo, el número de ejercicios que seguidamente se indica en función del porcentaje en que corresponderá aumentar los recursos propios para alcanzar los nuevos capitales mínimos:
— hasta el 30 %: dos ejercicios
— más del 30% y hasta el 60%: tres ejercicios
— más del 60%: cuatro ejercicios.

A estos fines, el número de ejercicios se contará desde la finalización del período económico en curso al momento de la presentación del pertinente plan.

3.3 Los planes podrán prever un cumplimiento de las exigencias gradualmente progresivo, evitando diferir excesivas integraciones para los últimos ejercicios.

3.4 No podrán distribuirse dividendos en efectivo, ni efectuar pagos de honorarios, participaciones o gratificaciones dependientes de los resultados de la entidad; hasta tanto el Banco Central apruebe los planes correspondientes.

**4. Recursos propios.**

4.1 A los efectos previstos en las presentes normas, comprenderán los siguientes conceptos:

4.1.1 Capital integrado;

4.1.2 Los anticipos recibidos con carácter irreversible a cuenta de futura ampliación de capital y los dividendos en acciones aprobados por la asamblea de accionistas, pendientes de pago;

4.1.3 Las reservas generales (legal, estatutarias y facultativas) y especiales, de libros;

4.1.4 El saldo de la reserva por revalúo contable Decreto-Ley 19.742/72;

4.1.5 Las utilidades pendientes de distribución que aumenten el capital y/o las reservas;

4.1.6 Menos los quebrantos conocidos y toda otra partida que signifique una disminución real del patrimonio.

4.2 A todos los fines de las disposiciones legales y/o reglamentarias relacionadas con el capital y reservas de las entidades financieras, su integración y aumento, los aportes deberán realizarse en efectivo. Por excepción, el Banco Central podrá considerar y autorizar propuestas de aumentos basadas en el ingreso de bienes destinados a uso propio

**5. Capitales adicionales.**

5.1 El Banco Central podrá exigir un incremento adicional al capital básico fijado en los puntos 1 y 2, en la medida y forma que en cada caso se determine, a las entidades que soliciten autorización para habilitar nuevas filiales, o para poder realizar operaciones en moneda extranjera de acuerdo con las normas especiales que rijan en cada caso.

5.2 Si una entidad solicita autorización para instalar una filial en una zona donde se requiera un capital básico superior al establecido para aquella donde tiene instalada su casa central, deberá incrementar sus recursos propios al mínimo fijado para la primera, sin perjuicio de lo establecido en 2.2.2.

**6. Fusión o transmisión de fondos de comercio de entidades financieras.**

6.1 Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, cuando se trate de fusiones o transmisiones de fondos de comercio de entidades, se exigirá que la resultante de la fusión o la que absorba a otra reúna los recursos propios mínimos integrados previstos para la instalación de entidades en la zona de mayor exigencia que corresponda. A este efecto se considerarán recursos propios mínimos los que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el punto 4.1.

6.2 La autorización podrá ser otorgada cuando se haya satisfecho como mínimo el 50 % de los recursos correspondientes, quedando subordinada la integración del resto de la suma exigida. al plan que apruebe el Banco Central en cada caso, el que podrá exceptuarse de las condiciones establecidas en el apartado 3.

e.11|1-Nº 158-v.11|1|74

# MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

## Secretaría de Seguridad Social

### DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

**Ley 9.688**

Cita por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires:

ABELENDA, Jesús.
ACEVEDO Juan Alberto.
ACOSTA, Roberto Ricardo.
AGUILAR, Roberto.
AGÜERO, Hugo Marcelino.
ALBISTO Antonio Máximo.
ALVAREZ, Jose.
BARRAZA, Dolores.
BENITEZ Nestor Arturo.
CARLETTI, Enrique.
DUARTE Juan Carlos
ENRIQUEZ VERA, Carlos.
ESPINOZA Ramón Robustiano.
ESQUIVEL, Plácido.
FIRMANI, Domingo Alfonso.
FURIASSA Alberto Orlando.
GALAICO, Osvaldo Hipólito.
GIMENEZ, Luis Ganzaga.
GOENAGA, Alfonso Bernardino.
IZAL Urbano Manuel.
JUNCOS, Rudecindo.
LAFOURCADE Hércules Alberto
MAGNASCO Héctor Julio.
MANSILLA, Alejandro.
MIRAGLIA, Vicente.
MIRON, Jorge Omar.
MONTENEGRO, Ramón Timoteo.
OCHOA, Juan Ignacio.
OJEDA Antonio.
ORQUERA, Juan.
PAREDES Eugenio.
PEREIRA, Pedro Elías.
PEREZ de REALES, Cecilia D|Rosario
RICO, Juan Carlos.
RIGLOS, Eusebio Severo.
ROBLES, Antonio Ricardo.
ROMERO, Juan.
ROZAS, Juan Carlos.
STEMEL, José Oscar.
TORRES, Guillermo.
ZUCCARINI, Elio Paolo.
DANIELLI, Sergio Alberto.

Buenos Aires, enero 4 de 1974.

e. 11|1 Nº 159 v. 24|1|74

# AVISOS OFICIALES

## ANTERIORES

# MINISTERIO DE DEFENSA

## Comando General de la Armada

### PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por el plazo de sesenta (60) días al o los propietarios y|o persona con interés legítimo sobre la chata "Tandil" (746), hundida en playa Honda del Río de la Plata, latitud 34º 32' Sur y longitud 58º 14' Oeste, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la citada chata, en los términos del artículo 17º inc. a) de la Ley de la Navegación Nº 20.094, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 17º inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, enero de 1974 — Silvano Chiariotti, Prefecto General. — Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 8|1 Nº 102 v. 14|1|74

# MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

## Secretaría de Seguridad Social

### DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

**(Ley 9.688)**

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla; dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AGUILAR, Joselín.
ARNIJAS Oscar Rogelio.
BUFILL, Héctor H.
CARBONARI Enrique R.
CIARLANTE Oscar Adolfo.
COLO, Roque Agustín.
CORREA, Carlos María.

CHILLI, Sebastián.
DA ROSA, Jesús.
FRANCO, Horacio Crecencio.
FLORENTIN, Ricardo Armando.
FONTANALS, José Mariano.
GALVAN, Enrique Adolfo.
GALLARDO, Hugo Américo.
GARCIA, Carlos.
GOMEZ, Gerónimo Carlos.
HAUTEVILLE, Neris N.
JUAREZ, Rómulo Apolinar.
JULIO, Julián Carlos.
LOPEZ, Elisa de Moratelli.
LUSTO, Rodolfo Enrique.
MAMANI, Jesús.
MARTINI, Elio Angel.
MERLO, Daniel Rubén.
MORALES, Carlos Octavio.
PARDO, Luisa Isabel.
PINEDA, Miguel Antonio.
PINTO, Pedro Pablo.
POCLAVA, Hugo César.
POLICH, Antonio.
REINOSO, Roque Mario.
REINOSO, Roque Antonio.
RIVEROS, Mario.
ROMAN, Néstor Oscar.
ROMAN, Teresa de Jesús.
ROSA, Juan José Luis.
RUIZ, Oscar Horacio.
SANCHEZ, Nélida.
SAVA SAUCEDO, Ceferino.
SCARDO, Carlos.
SEIDEL, Juan.
SOBARZO, José.
TAURO, Francisco.
VELAZQUEZ, Ramón Donato.
VILLANUEVA, Benito.
ZAMORANO, Andrés M.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — María Esther Fernández, Analista principal, a/c. Sector Despacho.

e. 8|1 Nº 108 v. 22|1|74

# CONCURSOS

## ANTERIORES

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Salud Pública

**AREA DE SALUD PUBLICA**
**POLICLINICO DE EZEIZA**

Llámase a "Concurso Interno y abierto" y de antecedentes, supeditado este último al resultado del primero, para cubrir tres (3) cargos de enfermera, categoría siete (7), horario 40 horas semanales. Asignación mensual $ 1.665,14 más bonificación por otros conceptos (título antigüedad y salario familiar).

En circunstancia de declararse desierta la o las vacantes de Enfermeras.

Llámase a "Concurso Interno y abierto" de antecedentes, supeditado este último al resultado del primero para cubrir tres (3) cargos de Auxiliar de Enfermería, categoría cinco (5), horario semanal 40 horas. Asignación mensual pesos 1.500,55 más bonificación por otros conceptos (título, antigüedad y salario familiar).

**Requisitos:**

Presentación de título profesional de Enfermera y título de Auxiliar de Enfermería.

Período de inscripción desde el 26-12-73 al 9-1-74.

Informes: Policlínico de Ezeiza, (División Despacho y Personal). Calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto, Ezeiza, T. E. 620-0266.

e.4|1 Nº 36 v.17|1|74

# AVISOS COMERCIALES

## ANTERIORES

"H"

**MARA HNOS.**
**S. A. C. I. e I.**
**Ruiz Díaz de Guzmán 97, piso 1º**
**Dpto. "B", Buenos Aires**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1973, fue aprobado un dividendo en efectivo de cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos con ocho centavos ($ 52.764,08) el que se encuentra a su disposición. — El Directorio.

$ 67,50 e. 10|1 Nº 55.994 v. 14|1|74

"K"

**KENIA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Expediente 19238**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo establecido en el art. 4º y 6º del Estatuto Social" y en uso sus facultades, ha dispuesto con fecha 25 de octubre de 1973 la emisión de las series 96 a 145 del capital, compuesta cada una por 20.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.— cada acción, clase B, de un voto cada una, por un valor nominal de $ 1.000.00, las que se destinan a la distribución del dividendo a pagar en acciones, votado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1973 y poniéndose a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

uss..i rádels shrdlu surd sh sh shrdlu

$ 101,25 e. 10|1 Nº 55.979 v. 14|1|74

"L"

**LA RAYA**
**S. A. C. I. F. I. M. A.**
**Pavón 3062, Buenos Aires**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1973, fue aprobado un dividendo de dos mil novecientos ochenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 2.982,83) el que se encuentra a su disposición. — El Directorio.

$ 67,50 e. 10|1 Nº 55.993 v. 14|1|74

"P"

**PLATT**
**Establecimientos Gráficos**
**S. A. C. I.**
**Registro Nº 4639**

Se comunica que la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973 elevó el capital social ordinario a la suma de $ 720.000, habiendo el Directorio emitido $ 120.000 v/n. en acciones ordinarias de 1 voto series 566 a 685 destinadas al pago del dividendo en acciones y capitalización parcial del revalúo contable Ley 19742 aprobados por dicha Asamblea. — Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1973. — El Directorio.

$ 90. —e. 10|1 Nº 55.895 v. 14|1|74

**PEVECE**
**S. A. I. C.**
EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión de las series Nº 51 a 63 de acciones ordinarias con derecho a 1 voto por acción, para destinarlas a pago de dividendo del 25 o|o en acciones liberadas correspondientes al ejercicio 1972|1973 dispuesto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 29 de octubre de 1973. Buenos Aires, 4 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 90.— e. 10|1 Nº 55.896 v. 14|1|74

**PIA**
**S. A. C. I. F. I. M. A.**
**Dr. Rodolfo Rivarola 142, Bs. As.**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, fue aprobado un dividendo en efectivo de tres mil pesos ($ 3.000.—) el que se encuentra a su disposición. — El Directorio.

$ 67,50 e. 10|1 Nº 55.991 v. 14|1|74

# LICITACIONES

## NUEVAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Transportes y Obras Públicas

### Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 6024, para adjudicar la provisión de Placas de aluminio y postes de madera dura.

$ 1.877.733,45. — Precio pliego: $ 40,00.

Presentación propuestas: 29 de enero de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|1 Nº 142 v.22|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 388|74, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Elevador de Campaña de Hasenkamp, (Provincia de Entre Ríos), fijada para el día 14 de enero de 1974, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 16 de enero de 1974, a la misma hora.

Consultas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.).

e.11|1 Nº 155 v.15|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 389|74, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Elevador de Campaña de Santo Tomé, (Provincia de Corrientes), fijada para el día 14 de enero de 1974, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 16 de enero de 1974, a la misma hora.

Consultas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.).

e.11|1 Nº 156 v.15|1|74

### Subsecretaría de Transporte

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Licitación pública Nº 754,74. — Cubiertos a fabricarse en material plástico, poliestireno, de primera calidad, color gris nacarado, con el emblema de Aerolíneas Argentinas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 23 de enero de 1974, a las 12.30 horas.

e.11|1 Nº 140 v.14|1|74

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Licitación pública Nº 753|74. — Bolsa para residuo confeccionada en papel Kraft puro de 80 grs.m2., revestida en su interior con poliestileno de 20 micrones, de 40 cms. de frente por 80 cms. de alto con fuelle de 9 cms. por lado.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 22 de enero de 1974, a las 14.30 horas.

e.11|1 Nº 141 v.14|1|74

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Licitación pública Nº 754|74. — Servilletas de papel tissue blanco, absorbentes, de dos hojas soldadas y gofradas a registro, de 37 por 43 cms., impresas en color azul con el emblema y la leyenda de Aerolíneas Argentinas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 22 de enero de 1974, a las 15.30 horas.

e.11|1 Nº 150 v.14|1|74

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**REGION NOROESTE**

Licitación pública OC.100|73 AX.6. — Contratación de trabajos de fumigación aérea zona de vía de las distintas Regiones Ferroviarias.

Precio del pliego: $ 100.

Apertura: 18|1|1974, 13 hs.

Consulta y retiro de pliegos, en la Gerencia, Oficinas Nº 35 y 522.

Licitación pública OC.59|73 AX.11. — Adquisición repuestos para locomotoras a vapor.

**Precio del pliego: $ 90.**

**Apertura: 22|1|1973, 12 hs.**

Consulta y retiro de pliegos, en la Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, P. B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 8 a 12 hs.

e.11|1 Nº 153 v.15|1|74

**SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES**

Licitación pública Nº 6.627|74. — Frotamiento de carbón electrografítico. — Apertura: 21|1|74, a las 9 horas. — Valor del pliego: $ 2.

Licitación pública Nº 6.664|74. — Elemento acumulador alcalino de niquel-cadmio de 60 Ah. — Apertura: 21|1|74, a las 9,05 horas.

Valor del pliego: $ 10.

Licitación pública Nº 6.677|74. — Clavo doble para fijación de vías. — Apertura: 21|1|74, a las 9,10 horas. — Valor del pliego: $ 10.

Licitación pública Nº 6.642|74. — Resistencia, tubo de aislación, camisas aislantes, arandelas y aislador. — Apertura: 21|1|74, a las 9,15 horas. — Valor del pliego: $ 10.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.11|1 Nº 151 v.14|1|74

### Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 5-P|74**
**(2º llamado)**

Vto.: 28 de enero de 1974, a las 11.30 horas, por la adquisición de gas licuado en micro-garrafas.

Valor del pliego: $ 40,00.

Informes, Pago, Retiro de la Documentación y Apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.11|1 Nº 144 v.17|1|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 20-P|74**

Vto.: 31 de enero de 1974, a las 9,30 horas, por la adquisición de cuatro (4) automotores tipo camión liviano o Pick-up, doble cabina y por los trabajos de adaptación y montaje en dichas unidades de torres y escaleras.

Valor del pliego: $ 60.00.

Informes, Pago, Retiro de la Documentación y Apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.11|1 Nº 145 v.24|1|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 24-P|74**

Vto.: 31 de enero 1974, a las 10,30 horas. Por la adquisición de magneto telefónico a palanca.

Valor del pliego $ 100

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.11|1 Nº 146 v.24|1|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 19-P|74**

Vto.: 28 de enero de 1974, a las 12,30 horas. Adquisición de pilas.

Valor del pliego: $ 40.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.11|1 Nº 157 v.17|1|74

### Secretaría de Energía

### Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**

Licitación Pública Nº 182|73: Prov eje cigüeñal para motor Nordberg.

**Postergación:** para el día 28 de enero de 1974, hora 11,30.

e.11|1 Nº 154 v.17|1|74

## Subsecretaría de Combustibles

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL**
**Provincia del Neuquén**

Licitación Pública Nº 55|227|73: Contratación Servicios Generales Comedor Oficial Nº 1 (Zona Central).
Duración del contrato: Doce (12) meses con opción a prórroga.
Fecha de apertura: 5 de febrero de 1974, a las 10 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Sesenta pesos ($ 60,—).
e.11|1 Nº 143 v.24|1|74

## Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

### Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

**SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES**
**Ley Nº 18.594**
**Expediente 3.953|73**
**Licitación Pública Nº 1.591**
**(2do. llamado)**

Referencia: Publicación de las obras: Argentina y sus Parques Nacionales y Pequeña flora ilustrada de los Parques Nacionales Andino-Patagónicos; Petrografía de algunas rocas características del Parque y Reserva Nacional Los Alerces.
Apertura: El día 21 de enero de 1974, a las 16 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Santa Fe 690, Capital.
Pliegos: Sin cargo, se retiran en la dirección citada precedentemente.
e.11|1 Nº 152 v.14|1|74

### Subsecretaría de Recursos Hídricos

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente 44.861|1973**

Válvulas de fundición de hierro. 22|1|1974, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
e.11|1 Nº 147 v.14|1|74

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

**DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL**
**Expte. Nº 266.336|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 22|74, para el día 21 de enero de 1974, a las 16,30 horas, para lograr la contratación de servicio de limpieza del edificio sede del Organismo Regional de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, sito en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 456, Pcia. de Tucumán.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital, donde puede concurrirse, igual que en el edificio arriba indicado, para el retiro del pliego de bases e informes. — Buenos Aires, 11 de enero de 1974. — Gerencia de Administración
e.11|1 Nº 148 v.14|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL**
**Exp. Nº 266.463|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 23|74 para el día 21 de enero de 1974, a las 17,30 hs., para lograr la contratación del refrigerio para el personal de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que presta servicios en Gutiérrez 543, Mendoza. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, Capital Federal. Para el pedido de pliegos de bases e informes podrá concurrirse a cualquiera de los edificios arriba indicados. — Buenos Aires, 11 de enero de 1974. — Gerencia de Administración.
e.11|1 Nº 149 v.14|1|74

## CONGRESO DE LA NACION

**IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION**
**Licitación Pública Nº 7**
**Expediente Nº 103|74**

Llámase a licitación pública para concretar un servicio de transporte y almacenaje de 340 toneladas de papel diario en bobinas durante el año 1974.
Pliegos de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.
Apertura: 21 de enero de 1974, a las 14 horas, en la Dirección precedentemente citada.
e. 11|1 Nº 160 v. 14|1|74

**IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION**
**Licitación Pública Nº 8**
**Expediente Nº 104|74**

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de 260 toneladas de papel diario en bobinas.
Pliegos de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.
Apertura: 31 de enero de 1974, a las 14 horas, en la Dirección precedentemente citada.
e. 11|1 Nº 161 v. 22|1|74

# LICITACIONES

## ANTERIORES

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL ARGENTINA**
COMISION LEGADO ANDRES VISCA - LEY 17.164

Licitación Pública Nº 14|74. Objeto: Carpintería de Madera y Lustre con provisión de materiales y mano de obra, para las obras del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca". Garantía: 1 o|o del valor de la oferta. Presupuesto Oficial. Pesos setecientos mil ($ 700.000). Retiro de Pliegos: Belgrano 752, P. B., Capital días hábiles de 14 a 18 horas. Apertura: 31|1|74, a las 17 horas en Belgrano 752, P. B., Capital.
Valor del Pliego: $ 150.
e.8|1 Nº 87 v.17|1|74

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
DIRECCION DE PRODUCCION
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires**
**Tel. 772 - 8091 int. 178-172**

Llámase a Licitación Publica Nº 89|73 para el día 30 de enero de 1974 a las 10 horas, por la provisión de "400 toneladas de nitrato de amonio PRILLS"
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30.
El Director General
e.7|1 Nº 70 v.16|1|74

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"**
**Villa María - Córdoba**

Licitación Pública de Compra: Nº 8|73.
Fecha de apertura: 5 de febrero de 1974, a las 11 horas.
Por la provisión de: 1.000.000 litros de Alcohol Etílico.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" - Villa María Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e.7|1 Nº 42 v.16|1|74

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
DIRECCION DE PRODUCCION
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Expediente Nº 40.016**
**Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires**
**T. E.: 772-8091 — Int. 178 172**

Llámase a Licitación Publica Nº 88|73, para el día 25 de enero de 1974, a las 11 horas, por la provisión de "10.000 toneladas de azufre refinado pureza mínima 99,5 o|o" — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación — Valor del Pliego: $ 30 — El Director General.
e.2|1 Nº 3 v.11|1|74

## Comando General del Ejército

**COMANDO DE INGENIEROS**
**Licitación Pública Nº 1|74**

Apertura: 24 de enero de 1974. Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital (Sala de Licitaciones). Destino: Ciudad de Buenos Aires — H. Grl. 601 — Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Doctor Cosme Argerich".
Objeto: Ejecución de las estructuras de hormigón armado de los edificios para consultorios externos y alojamiento de tropa y mantenimiento, inclusive obras auxiliares. Precio del legajo: $ 200. Garantía de oferta: 1 % monto presupuesto oficial. Presupuesto oficial: $ 2.412.620 Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10 piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente.
e.27|12|73 Nº 8.939 v.17|1|74

## Comando General de la Armada

**BASE NAVAL PUERTO BELGRANO**
DIVISION ALISTAMIENTO
**Desguace de los Submarinos Ara. S-11 y S-12**

Llámase a Licitación Pública para el desguace de los Submarinos "Ara. S-11 y S-12" de la Base Naval Puerto Belgrano. — Retiro de Pliegos: Oficina de Compras del Departamento Contabilidad y Finanzas en días hábiles de 8 a 14 horas. — Valor del pliego: Diez pesos ($ 10.—). — Apertura de propuestas Miércoles 30 de enero de 1974 a 11 horas.
e.31|12|73 Nº 9.017 v.14|1|74

## Comando General de la Fuerza Aérea

**COMANDO DE OPERACIONES AEREAS**
**V Brigada Aérea**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74 para el día 15 de enero de 1974 a las 10,00 horas, para la explotación de 226 hectáreas, 2.500 m2 de campo durante tres (3) años ubicado en Villa Reynolds, provincia de San Luis.
Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la V Brigada Aérea (División Compras) Villa Reynolds (provincia San Luis), de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 horas.
Valor del pliego: Cincuenta pesos ($a. 50,00).
e. 10|1 Nº 118 v. 11|1|74

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73, destinada a la provisión de 3.000.000 de hojas de papel afiligranado en blanco para la impresión de títulos.
Retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 16.
La apertura tendrá lugar el 28 de enero de 1974, a las 16.
e.7|1 Nº 45 v.11|1|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 5.00.
e. 10|1 Nº 119 v. 11|1|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal Colón (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 22 de enero de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital Federal.
Valor del pliego: $ 60.
e.8|1 Nº 94 v.14|1|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal San Pedro (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 23 de enero de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego. $ 60.
e.8|1 Nº 95 v.14|1|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la Ampl. Instalación Sanit., en la sucursal Col. J. J. Castelli (Chaco). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 21 de enero de 1974 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 40.
e.8|1 Nº 96 v.14|1|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal Ingeniero Jacobacci (Río Negro).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 21 de enero de 1974, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 60.
e.7|1 Nº 44 v.11|1|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la construcción nuevo edificio para la sucursal Barrio Puerto (Mar del Plata - Bs. Aires).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 22 de febrero de 1974, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 200.
e.4|1 Nº 41 v.24|1|74

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la adaptación, reparaciones generales y pintura, en la Deleg. Pérez Millán (Buenos Aires) La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal Villa Ramallo y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 200.
e.20|12|73 Nº 8.818 v.11|1|74

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO**
**Licitación Pública Nº 2|74**

Provisión e instalación de 15 sistemas integrados de máquinas de contabilidad, formularios y programación para tareas de Cuentas Especiales y Cuentas Corrientes para diversas Sucursales.
Pliegos de Condiciones: Podrán ser retirados en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, Capital, 2º piso, Oficina 246.
Apertura de las ofertas: el 18 de enero de 1974, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.9|1 Nº 105 v.11|1|74

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO**
**Licitación Pública Nº 3|74**

Adquisición de 6 máquinas fotocopiadoras de sistema electrostático.
Pliegos de Condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 18 de enero de 1974, a las 14.30 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.9|1 Nº 106 v.11|1|74

## Secretaría de Hacienda

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública número 7|74, para el arrendamiento de un inmueble para depósito de mercaderías y oficinas para la Aduana de Córdoba.
Ubicación: barrio Alto Alberdi, ciudad de Córdoba.

Oficinas: superficie cubierta 170 m2 aprox., distribuidos en 3 o 4 ambientes, con teléfono preferentemente.
Galpón: 400 m2 aproximadamente.
Apertura: 31 de enero de 1974 a las 16,30 horas, Sección Contrataciones.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er piso, Capital Federal o Aduana de Córdoba.
e. 10|1 Nº 120 v. 21|1 74

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74 para la provisión de útiles de escritorio que comprende: cintas para máquinas de escribir, cuadernos, lapiceras a bolilla, lápices - papel carbónico, etc.
Apertura: 24 de enero de 1974, a las 15,30 horas, Sección Contrataciones.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er piso, Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.
e. 10|1 Nº 121 v. 11|174

## Secretaría de Desarrollo Industrial

**SERVICIO DE CONTRATACIONES**

El Ministerio de Economía de la Secretaría de Desarrollo Industrial, Servicio de Contrataciones, llama a licitación pública Nº 3|74, para el día 16 de enero de 1974, a las 14 horas, para la adquisición de camisas, zapatos, pantalones, guardapolvos y trajes; cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 17.30 horas.
e. 10|1 Nº 122 v. 11|1|74

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 862**
**Expediente Nº 113.342|73**

Llámase a licitación pública para el día veintitrés (23) de enero de 1974 a las 10, para la adquisición de automóviles, motor a nafta nuevos, sin uso.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439 Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.3|1-Nº 17-v.14|1|74

## Secretaría de Transportes y Obras Públicas

## Subsecretaría de Marina Mercante

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**DEPARTAMENTO LOGISTICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 5.067 hasta el día 16 de enero de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos motor diesel English Electric, modelos 12-S.V.M. y 6-R.K.M. de draga 252-C.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 20. Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 19 horas.
e.10|1 Nº 138 v.11|1|74

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 22|74: Adquisición cabo manila y polipropileno.
Fecha de apertura: El día 4 de febrero de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.28|12|73 Nº 8.968 v.11|1|74

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 18|73: Provisión bebidas gaseosas.
Fecha de apertura: El día 25 de enero de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial 20|12 al 27|12|73.
e.28|12|73 Nº 8.766 v.11|1|74

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 21|74: Adquisición lámparas eléctricas.
Fecha de apertura: El día 4 de febrero de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.28|12|73 Nº 8.969 v.11|1|74

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 9|74: Adquisición rulemanes varios.
Fecha de apertura: El día 4 de febrero de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.28|12|73 Nº 8.971 v.11|1|74

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 20|74: Adquisición de ejes intermediarios de cocina y ejes portahélice para motor Burmeister y Wain.
Fecha de apertura: El día 4 de febrero de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.28|12|73 Nº 8.970 v.11|1|74

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación pública Nº 23|74: Provisión motores térmicos ciclo diesel. — Apertura: 11 de febrero de 1974, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.
Licitación pública Nº 25|74: Reparación integral Grúas Lima. — Apertura: 11 de febrero de 1974, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas — Valor del pliego: $ 110.
Licitación pública Nº 23|74: Reparacables de acero. — Apertura: 11 de febrero de 1974, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.
Licitación pública Nº 26|74: eRparación integral Grúas Famag. — Apertura: 11 de febrero de 1974, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.
e.7|1 Nº 58 v.18|1|74

## Subsecretaría de Obras Públicas

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 01-Sur 74 hasta el día 28 de enero de 1974, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Delegación de la Policía Federal en terreno ubicado en la esquina de la Avda. República Argentina y calle Sinombre de la ciudad de Neuquen Presupuesto Oficial: pesos 1.896.462,49. Importe de la garantía: pesos 18.964,62. Pliegos, aclaraciones y presentación propuestas: Distrito Sur S. N. A., calle Vicente López Nº 45 de la ciudad de Bahía Blanca, como así también en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 19º, Capital Federal y para consultar el pliego solamente, en la ciudad de Neuquen: Conducción S. N. A., calle Córdoba Nº 355. Las aclaraciones podrán realizarse en ambas Dependencias hasta doce (12) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas, en la Subadministración General, (Supervisión Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 350. Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración del S. N. A., Avda 9 de Julio Nº 1925, Piso 16º, Capital Federal de 13 a 18 horas. Plazo de ejecución: veinte (20) meses.
e.20|12|73 Nº 8.823 v.11|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública número 389|74, hasta el día 14 de enero de 1974 a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Elevador de Campaña de Santo Tomé (provincia de Corrientes) — Presupuesto Oficial $ 6.124.940,00.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.
Consultas en el lugar indicado, en el Juzgado Federal de Corrientes y en el Equipo Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso, Rosario.
Precio del pliego Seiscientos pesos (pesos 600,00). — Importe de la garantía: uno por ciento (1 o|o) del Presupuesto Oficial ($ 61.249,40).
Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.).
e.24|12|73 8.898 v.15|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Llámase a licitación pública Nº 390|74 hasta el día 16 de enero de 1974 a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el elevador de campaña de Tostado (Provincia de Santa Fe)
Presupuesto oficial: $ 6.815.840.—.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925 4º piso Buenos Aires.
Consultas: en el lugar indicado en el Juzgado Federal de Rosario y en el Equipo Distrito Zona Norte Edificio Aduana 2º piso, Rosario.
Precio del pliego: Seiscientos pesos ($ 600.—). — Importe de la garantía Uno por ciento (1 o|o) del Presupuesto Oficial ($ 68.158,40)
Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.).
e.28|12|73 Nº 8.964 v.18|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Llámase a licitación pública Nº 391|74, hasta el día 16 de enero de 1974 a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Elevador de campaña de Fernández (Provincia de Santiago del Estero).
Presupuesto oficial: $ 6.815.840,00.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso Buenos Aires.
Consultas: en el lugar indicado, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en el Equipo Distrito Zona Norte Edificio Aduana, 2º piso, Rosario
Precio del pliego: Seiscientos pesos ($ 600.—). — Importe de la garantía: Uno por ciento (1 o|o) del Presupuesto Oficial ($ 68.158,40)
Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.)
e.28|12|73 Nº 8.963 v.18|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública número 388 74 hasta el día 14 de enero de 1974 a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el elevador de campaña de Hasenkamp (provincia de Entre Ríos).
Presupuesto oficial: $ 6.825 840,00.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso Buenos Aires.
Consultas: en el lugar indicado, en el Juzgado Federal de Paraná y en el Equipo Distrito Zona Norte Edificio Aduana 2º Piso, Rosario.
Precio del pliego: Seiscientos pesos (pesos 600). — Importe de la garantía uno por ciento (1 o|o del Presupuesto Oficial $ 68.158,40).
Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.).
e.24|12|73 Nº 8.896 v.15|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 565|73 para la Construcción de un Campamento en la Ruta 33, km. 131,500, Pigüé, Partido de Saavedra, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 920.000. Depósito de garantía: $ 9.200. Precio pliego: $ 90. Plazo de obra: 270 días hábiles administrativos.
Presentación propuestas: 31 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|1 Nº 50 v.18|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 566|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 36. Tramo: Entrada a Fábrica Kaiser - Entrada a la Ciudad de Córdoba Sección: km. 837 - km. 841 (bacheo, ejecución de carpetas para base y rodamiento, mejoramiento de banquinas y tratamiento doble) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 1.249.947. Depósito de garantía: $ 12.499,47. Precio pliego: $ 140. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 28 de enero 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|1 Nº 51 v.25|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 568|73, para la ejecución de las obras en la Ruta 67, Tramo: Los Altos-Huacra y Puente s|Río Huacra (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso y un puente) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca $ 6.509.900. Alternativa: $ 6.501.200. Depósito de garantía: $ 65.099. Precio pliego: $ 260. Plazo de obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 5 de febrero 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|1 Nº 52 v.26|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 567|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 150, Tramo: San José de Jachal - Rodeo, Sección: Km. .070 - Km. 15.000 (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. — $ 13.628.700,00 — Depósito de garantía: $ 136.287,00. — Precio de Pliego $ 420,0. — Plazo de obra: 15 meses Presentación propuestas: 4 de febrero 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|1-Nº 19-v.23|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte. 15.973-L-1973**

Licitación Pública Nº 559|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 166 Tramo: Nuevo Torino-Rafaela. Sección: km. 534.5 - km. 560.1 (carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 2.008.827 Depósito de garantía: $ 20.088,27. Precio pliego: $ 140. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 16 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|12|73 Nº 8.828 v.11|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 564|73, a fin de encomendar los trabajos de mantenimiento de las instalaciones de iluminación de la Autopista Teniente Gral. Ricchieri, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 12.600.000,00. — Depósito de garantía: $ 126.000,00. — Precio pliego: pesos 420,00
Presentación de propuestas: 18 de enero de 1974, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.26|12|73 Nº 8.913 v.16|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 561|73, para la ejecución de las obras en la Ruta 12, Tramo: Brazo Largo-Ceibas, Sección: km. 134 - km. 175 (reacondicionamiento de camino), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 18.788.000 Depósito de garantía: $ 187.880. Precio de pliego: $ 420. Plazo de obra: 10 meses.
Presentación propuestas: 18 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|12|73 Nº 8.827 v.11|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 560|73, para la ejecución de las obras en la Ruta 148, Tramo: Lte. con San Luis-Villa Dolores, Sección: km. 0,00 km. 42 (base estabilizada de ripio y tratamiento bituminoso superficial tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 4.084.512. Depósito de garantía: $ 40.845,12. Precio pliego: $ 260. Plazo de obra: 10 meses.
Presentación propuestas: 17 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|12|73 Nº 8.829 v.11|1|74

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Expte. 11.995-L-1973

Licitación Pública Nº 558|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 18 Tramo: Río Primero-Monte Cristo. Sección km. 282 - km 313 (bacheo, carpeta asfáltica y construcción de banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 4.634.091. Depósito de garantía: $ 46.340,91 Precio pliego: $ 260. Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 15 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|73 Nº 8.826 v.11|1|74

## Subsecretaría de Transporte

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública Nº 752|74**

Alambre telefónico: cable bajo plástico; tapa para cartucho; interceptor de porcelana; lámpara a bayoneta; terminal para conexión eléctrica; alambre de cobre electrolítico; reactancia; tomacorriente; portalámpara; llave electromagnética; conector de aluminio y grapa para caño de luz.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso oficina 107 Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 17 de enero de 1974; a las 13 horas.

e. 10|1 Nº 131 v. 11|1|74

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública Nº 750|74**

"Teleimpresora transmisora - receptora de página, carro fijo; alfabeto telegráfico CCITT Nº 2; teclado tipo "QWERT"".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse —sin cargo— en Paseo Colón 185 —1er. piso— oficina 107. Capital; dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 21 de enero de 1974, a las 11 horas.

e. 10|1 Nº 132 v. 21|1|73

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 741|74 a realizarse el 23 de enero de 1974, a las 11 horas, para contratar el servicio de transporte de tripulantes de la Empresa, a realizarse con unidades automotores tipo sedán 4 puertas, modelo 1972 o posteriores, desde y hasta el Aeropuerto Nacional Ezeiza, Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, otro aeródromo de alternativa u otro lugar que se indique y desde y hasta el domicilio particular de cada tripulante, hasta un radio de 30 y 50 kms. a contar del km. 0 (Plaza Congreso).

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio pliegos $ 20 y Reglamento de Contrataciones $ 16, que serán abonados en Tesorería, piso 6º de 10.30 a 15 horas.

e.7|1 Nº 48 v.16|1|74

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 742|74 a realizarse el 29 de enero de 1974, a las 11 horas, para contratar la obra: Cubierta Termohidrófuga sobre Galpones Zona Departamento Infraestructura-Ezeiza, con un presupuesto oficial de pesos 372.040.

Pliego consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación Técnica $ 80 y Bases Generales $ 20, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.

e.7|1 Nº 49 v.18|1|74

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 740|74 a realizarse el 22 de enero de 1974 a las 12,30 horas, para contratar: Servicios de Limpieza Sectores de la Empresa en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza y Sector Planta Industrial Base Ezeiza.

Pliego, consulta y presentación propuestas: Departamento Contrataciones: Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio pliego $ 20— y Reglamento de Contrataciones $ 16—, los que serán abonados en Tesorería, piso 6to, de 10,30 a 15 horas.

e.3|1-Nº 20-v.14|1|74

## Secretaría de Comunicaciones

**DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO**

Llámase a Licitación Pública Nº 15 DIM|73, hasta el día 25 de enero de 1974, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Cipolletti (Provincia de Río Negro).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 2.061.450.
Importe de garantía: $ 20.614,50.
Valor del pliego: $ 100.

e.20|12|73 Nº 8.835 v.11|1|74

**JURISDICCION COMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 1|974**

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Formularios".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de enero de 1974, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 10 de enero de 1974. — Departamento Administración.

$ 41,25 e.10|1 Nº 55.897 v.11|1|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 17-P|74**

Vto.: 25 de enero de 1974, a la 11,30 horas. Por la adquisición de repuestos Chrysler.

Valor del pliego: $ 20.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.10|1 Nº 125 v.16|1|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 18-P|74**

Vto.: 24 de enero de 1974, a las 9,30 horas.

Por el revelado y ampliaciones fotográficas correspondientes a las mediciones que se realizarán en distintas oficinas de ENTel.

Valor del pliego: $ 40.—.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540 —piso 3º— Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 9|1 Nº 108 v. 15|1|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación pública Nº 14-P|74. — Vto.: 28 de enero de 1974, a las 9.30 horas. — Por la reparación general y modificaciones de los sistemas de micro-nivelación y manejo de los ascensores instalados en el Edificio Defensa 143, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|1 Nº 81 v.21|1|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación pública Nº 21-P|74. — Vto.: 23 de enero de 1974, a las 10.30 horas. — Provisión de materiales de carpintería, construcción y herrería (Maderas varias, Chapas de Fibrocemento, Planchuelas de Hierro, etc.).

Valor del pliego: $ 40.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|1 Nº 82 v.14|1|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 16—P|74**

Vto.: 28 de enero de 1974, a las 10,30 horas. — Por la adquisición de elásticos.

Valor del pliego: $ 30,00.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 8|1 Nº 83 v. 21|1|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación pública Nº 13-P|74. — Vto.: 25 de enero de 1974, a las 9.30 horas. — Adquisición de tomalíneas para abonados. — Valor del pliego: $ 140.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.7|1 Nº 73 v.18|1|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 15-P|74**

Vto.: 25 de enero de 1974, a las 10.30 horas.

Adquisición de cajas de cartón.

Valor del pliego: $ 40.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|1 Nº 35 v.17|1|74

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 9-P|74**

Vto.: 23 de enero de 1974 a las 9,30 horas. Trabajos de modificación del sistema de maniobra y reparación general de los tres (3) ascensores electrodinámicos instalados en el edificio "Cuyo" sito en la calle Azcuénaga 249, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura en Avda. La Plata número 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.3|1-Nº 25-v.16|1|74

## Secretaría de Energía

## Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL ROSARIO**

**Empresa del Estado**

L. Pública Nº 55 - Prov. de un aparejo eléctrico p|5.000 kg. y 50 m. de alzada c|carro eléctrico monorriel.

Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 23 de enero de 1974, hora 12.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, lugar donde se realizará la apertura correspondiente.

e. 10|1 Nº 134 v. 16|1|74

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO**

L. Pública Nº 196|73 - Prov. cable unipolar extra flexible.

Postergación: Para el día 18 de enero de 1974, hora 11.30.

L. Pública Nº 1.0|73 - Prov. mont. y puesta en funcionamiento del Sistema de Teleservicios Regional Patagónica Centro (Provincia de Río Negro, Chubut y Santa Cruz).

Postergación: Para el 29 de enero de 1974, hora 12.

L. Pública Nº 108|73 —Internacional— Construcción obras de ampliación de la Central Termoeléctrica Luján de Cuyo (Prov. de Mendoza), con la provisión y montaje de un bloque de 310 a 350 Mw. de potencia.

Postergación: Para el día 6 de febrero de 1974, hora 12.

L. Pública Nº 113|73 - Contratación obras ampliación de las Estaciones Transformadoras Cruz de Piedra (Prov. Mendoza) y San Juan (Prov. de San Juan) 220|132 kV. Proyecto prov. de materiales, construcción obras civiles complementarias y montaje electromecánico.

Postergación: Para el día 15 de febrero de 1974, hora 12.

L. Pública Nº 131|73 —Internacional— Obras ampliación Central Termoeléctrica Comodoro Rivadavia y Estación Transformadora con la instalación de un turbogrupo de valor de 25 - 30 Mw. de potencia (Prov. Chubut).

Postergación: Para el día 28 de febrero de 1974, hora 12.

L. Pública Nº 88|73 —Internacional— Proyecto suministros, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de un equipo de regulación, comando y control para un bloque de 160 Mw. a instalarse en la Central Termoeléctrica Sorrento (Prov. de Santa Fe).

Postergación: Para el día 11 de marzo de 1974, hora 12.

L. Pública Nº 151|73 - Prov. y montaje de la línea de transmisión en 132 Kv. entre Estación Transformadora Río Cuarto (Prov. de Córdoba) y Estación Transformadora Villa Mercedes (Prov. San Luis) y ampliación Est. Transf. Río Cuarto.

Postergación: Para el día 14 de marzo de 1974, a las 12 horas.

e. 10|1 Nº 135 v. 16|1|74

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA GERENCIA REGIONAL LITORAL**

**Divisional San Nicolás**

**Empresa del Estado**

L. Pública Nº 21|73 - Para contratar el transporte del personal de la Central San Nicolás, desde la Ciudad de San Nicolás hasta la Central San Nicolás y viceversa, por el término de diez (10) meses, a partir del 1º de marzo de 1974 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Presupuesto estimado: $ 305.000.—.

Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 28 de enero de 1974, hora 11.

Consulta y retiro de pliegos: Dep. Comercial, Colón 86, San Nicolás, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e. 10|1 Nº 136 v. 16|1|73

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO**

L. Pública Nº 1|74: Para alquilar a esta Empresa del Estado, un edificio o plantas de un edificio para oficinas, en esta Capital Federal, con una superficie útil comprendida entre 2.000 y 3.000 metros cuadrados, en el radio delimitado por las Avdas. Santa Fe, L. N. Alem, Avda. de Mayo y Callao.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 23 de enero de 1974, a las 12,45 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.10|1 Nº 137 v.16|1|74

## Subsecretaría de Combustibles

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS**

Lic. Pública - Nº 5|74 - Dimetoato Técnico para insecticidas.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 - Nº 18|74 - Carreteles para maniobras.
Apertura: 18|2|74.

Lic. Pública 15 - Nº 19|74 - Empaquetadores de producción y repuestos.
Apertura: 19|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 - Nº 20|74 - Materiales eléctricos para surtidores.
Apertura: 19|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 - Nº 21|74 - Equipo motobomba.
Apertura: 19|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 - Nº 22|74 - Cojinetes radiales y axiales a rodillos.
Apertura: 19|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 - Nº 23|74 - Trépanos.
Apertura: 19|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 30 - Nº 24|74 - Líquido espumígeno.
Apertura: 20|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 05 - Nº 25|74 - Metales y materiales p|fundir y cementar.
Apertura: 20|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 05 - Nº 27|74 - Carenado lancha "YPF - DG. 27".
Apertura: 20|2|74.
Valor: $ 50.—.

Lic. Pública 05 - Nº 28|74 - Contratación servicio para reparaciones en Puerto Buenos Aires, de los "buques tanques de la empresa".
Apertura: 6|2|74.
Valor: $ 100.—.

Lic. Pública 15 - Nº 29|74 - Repuestos para compresores Ingersoll Rand.
Apertura: 21|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 - Nº 30|74 - Protección catódica.
Apertura: 21|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 - Nº 35|74 - Casa metálicas transportables montadas sobre patines.
Apertura: 21|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 - Nº 36|74 - Cojinetes a rodamientos de rodillos cónicos.
Apertura: 21|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 - Nº 39|74 - Repuestos para camiones Autocar.
Apertura: 22|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 - Nº 40|74 - Repuestos para compresores Westinghouse.
Apertura: 22|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 41|74 - Repuestos p|motores Superior PTDS-8.
Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital Federal.
e. 10|1 Nº 123 v. 23|1|74

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS**

Lic. Pública 25 - Nº 38|74 - Sistema Comunicaciones Transportes Aéreos Planta Aerocombustibles de Ezeiza con Sede Central.
Apertura: 22|2|74.
Valor: $ 200.—.
e. 10|1 Nº 124 v. 23|1|74

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**GERENCIA DE SUMINISTROS**

Lic. Pública Nº 05|3|74 Herramientas de banco, portátiles. Apertura: 13|2|74. Valor: $ 20.
Lic. Pública número 4|74. Paletas. Apertura. 13|2|74. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 15 6|74. Cadenas para aparejos. Apertura: 14|2 74. Valor: pesos 20.
Lic. Pública Nº 15 7|74. Repuestos p bombas de producción. Apertura: 15|2|74. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 15 9|74. Soda cáustica Apertura: 13|2|74. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 15 10|74. Herramientas p|maniobras. Apertura: 13|2|74. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 15 11 74. Herramientas p|maniobras. Apertura: 14|2|74 Pliegos: Sala Apertura Licitaciones. Sarmiento 770, Capital Federal. Valor: $ 20.
Lic Pública Nº 20 15|74 Tractor a orugas c|pala topadora. Apertura: 15|2|74. Valor: $ 20.
e. 3|1-Nº 23-v. 16|1|74

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS**

Licitación pública 25 Nº 1.123|73 Construcción de Edificio para Servicio Generales y estructura Porta Cartel y Mástil Aeropuerto Ezeiza.
Apertura: 22|1 74. — Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento 770, Capital Federal.
e. 28|12|73. Nº 8.965 v. 11|1|74

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**GERENCIA DE SUMINISTROS**
**Licitación Pública Nº 1|74**

Construcción de 3 (tres) buques tanque de 15.000 tpb cada uno.
Los pliego sde condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 1.000 c|uno, en Y. P. F., calle Sarmiento 770, p. b., Capital Federal.
Fecha de apertura: 6 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la Sala de Apertura de Licitaciones.
e. 3|1-Nº 24-v. 16|1|74

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.864: Prov. gas natural a instalaciones de Hipsam en Punta Colorada Sierra Grande (Prov. Río Negro).
Prorrogada p|28|1|74: 9 hs. Valor: $ 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 7|1 Nº 71 v. 16|1|74

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.873: Limpieza y mantenimiento del Complejo Gral. Cerri (B Blanca). — Prorrogada pel 21|1 74: 13,30 hs. — Valor: $ 75. — Adquirir documentación Alsina 1170. Pº 1º. Of. 111. Capital Federal de 8 a 13 hs.
e. 2|1 Nº 6 v. 11|1|74

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.880: Red distrib. gas natural a media y alta presión en la ciudad de Mendoza (Pcia. de Mendoza). — Apert.: 31|1|74: 10 hs. — Valor: $ 250.
Nº 8.881: Adq aprox 8.500 toneladas chapa de acero, apta p|fabricar caños de 406,4 mm. (16") diámetro exterior y 6,35 milímetros espesor construidos según norma API 5LX grado X 46, no expandidos en frío. — Apert. - 21|1|74: 10 ns. — Valor: $ 200.
Nº 8.882: Contrat. mano de obra p|la elaboración de caños — Apert.: 28|1|74 10 hs. — Valor: $ 100.
Nº 8.883: Constr. montaje y puesta en marcha estación reductora de presión y desmontaje de instalaciones existentes en R. Grande (Territorio Nacional en I. de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). — Apert.: 30|1|74: 10 hs. — Valor: $ 75.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º Of. 111, Capital Federal de 8 a 13 horas.
e. 2|1 Nº 7 v. 11|1|74

## Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

## Subsecretaría de Recursos Hídricos

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente 40.615|1973**
**LICITACION PUBLICA**

Equipo y maquinarias
24|1|1974 a las 15.
Apertura y pliegos - Marcelo T. de Alvear 1840. Buenos Aires
e. 2|1 Nº 9 v. 11|1|74

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**

Válvulas esclusas y de aire de fundición de hierro — Corresponde Nº ... del Expediente 17.113-LP-1973 — 21|1|74 a las 15. — Apertura y pliegos Marcelo T. de Alvear 1840 Capital Federal.
Depósito de garantía 1 o|o de monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.
e. 21|12|73 Nº 8.874 v. 14|1|74

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 1**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 4 de enero de 1974 para resolver la contratación del servicio de Alimentación (Desayuno, almuerzo y merienda) con destino a Escuelas Diferenciales de Capital.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones. Las Heras 2587 1er piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de enero de 1974, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir
e. 7|1 Nº 59 v. 16|1|74

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 4**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 3 de enero de 1974, para resolver la adquisición de papel obra 1ª y 2ª papel afiche papel diario y cartulinas con destino a Talleres Gráficos
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5|720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587 1er. piso. Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de enero de 1974 a las 14,30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir
e. 3|1-Nº 26-v. 14|1|74

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 3**

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 10 de enero de 1974, para resolver la adquisición de útiles de escritorio: almohadillas, anotadores, biblioratos, cuadernos, cintas para máquina, lápices, bolígrafos, máquinas abrochadoras, etc., con destino a dependencias del Ministerio.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones. Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de enero de 1974, a las 14.45 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir
e. 10|1 Nº 126 v. 11|1|74

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**Expediente Nº 30.910|73**

Llámase a Licitación Pública para la contratación de un servicio de mantenimiento de microscopios electrónicos y metalizadores en vacío, ubicados en las Facultades de Medicina y Ciencias Exactas y Naturales.
Para retirar pliegos y presenciar la apertura dirigirse a la Dirección de Compras y Licitaciones. Córdoba 2122, piso 2º. Apertura el 14 de enero de 1974, a las 15 hs. — El Director.
e. 10|1 Nº 127 v. 11|1|74

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**FACULTAD DE INGENIERIA**

Llámase a Licitación Pública Nº 267, hasta el día 21 de enero de 1974, a las 15,30 horas, para la Construcción y Adaptación de Aulas en el edificio de Las Heras 2214, Capital Federal.
Presupuesto Oficial $ 325 000.—.
Garantía de Oferta: $ 3.250.—.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta Licitación —que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas— deberán dirigirse al Dpto Suministros Pasec. Colón 850 subsuelo previo pago en la Tesorería de la Facultad de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) valor de la respectiva documentación
Horario: 10 a 17 horas. — El Jefe de Compras.
e. 7|1 Nº 61 v 11|1 74

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|SST|74 para adjudicar la obra reparación integral de la instalación sanitaria del edificio sede de Ministerio de Cultura y Educación, sito en la Avenida Eduardo Madero Nº 235 Capital Federal
Presupuesto oficial: $ 16.000.—.
Valor del pliego $ 100.—
La apertura de las propuestas se efectuará en Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Eduardo Madero Nº 235 piso 8º Capital Federal el día 24 de enero de 1974 a las 16 horas
Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada Repartición (oficina 8.74) los días hábiles de 14 a 18 horas.
e. 26|12|73 Nº 8.919 v. 16|1|74

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 14.823|73—Cde. 130**

Llámase a Licitación Pública Nº 10|74 para el día 16 del mes de enero de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1.028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de frazadas.
Buenos Aires, 10|1|74. — El Director Gral. de Administración.
e. 10|1 Nº 128 v. 11|1|74

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 14.823|73—Cde. 106**

Llámase a Licitación Pública Nº 11|74 para el día 16 del mes de enero de 1974, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1.028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de guardapolvos y delantales.
Buenos Aires, 10|1|74. — El Director Gral. de Administración.
e. 10|1 Nº 129 v. 11|1|74

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 14.787|73—Cde. 14**

Llámase a Licitación Pública número 9|74, para el día 25 del mes de enero de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Medicamentos en general.
Buenos Aires, 9|1|74. — El Director General de Administración.
e. 9|1 Nº 114 v. 18|1|74

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 376 759|73**

Llámase a Licitación Pública número 13|74, para la adquisición de uniformes para el personal de la rama juego de los Casinos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1974, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4to. piso, Departamento Compras y Contrataciones. Capital Federal, T. E. 37-2898.
e. 7|1 Nº 63 v. 16|1|74

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 379 209|73**

Llámase a Licitación Pública número 12|74, por la venta de 300 000 kilos aproximadamente de tarjetas provenientes de los concursos vencidos de Prode durante el período comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1974.
La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1974, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas Santiago del Estero Nº 126|40, 4to piso Departamento Compras y Contrataciones Capital Federal, T. E. 37-2808
e. 7|1 Nº 62 v. 16|1 74

## Secretaría de Salud Pública

**SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS, CORDOBA**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74, para el día 18 de Enero de 1974 a las 10 horas, para proveer al Servicio Nacional de Chagas de Córdoba de: Polvo HCH, para d'spersiones acuosas Insecticida humectable, con no menos del 50 o|o de hexaclorociclohexano y no menos del 6,5 o|o de isómero gamma. Los pliegos de condiciones y bases Generales y Particulares, pueden solicitarse en la Administración del Servicio, calle 9 de Julio 356, 5º Piso, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e. 10|1 Nº 130 v. 11|1|74

## Secretaría de Vivienda y Urbanismo

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámado a Licitación Pública Nº 1688. — Objeto: Construcción de 1 monoblock Tipo C.8. con 57 unidades de vivienda
Ubicación calle Curuzú Cuatiá entre Ramón Lista y José P. Varela Capital Federal
Presupuesto oficial: $ 5.945.800.—.
Garantía de Licitación: $ 59.458.—.
Fecha y hora de apertura 15 de febrero de 1974, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes Gerencia de Construcciones, Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas. Defensa Nº 192, 2do. piso, oficina Nº 2350, Capital Federal.
e. 7|1 Nº 53 v. 25|1|74

## Secretaría del Menor y la Familia

## Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

**SERVICIO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA**
**Expediente Nº 6.996|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 58|74 para el día 16 de enero de 1974 a las 14 horas, para contratar la adquisición de carne vacuna con destino al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" dependiente del Servicio Nacional del Menor y la Familia, sito en la localidad de Moreno (Pcia. de Bs. As.).
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 10|1 Nº 133 v. 11|1|74

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES**
**Reconquista 609 P. 6º**
**Capital Federal**
**Licitación Pública CMC Nº 2|73**

Obra: Estribos para puentes ferroviarios y muros de contención.
Presupuesto oficial: $ 1.216.580.—.
Depósito de garantía de oferta: pesos 300.—.
Apertura de las ofertas: Febrero 5 de 1974, 16 horas.
Ubicación de las obras: Autopista Riccheri y Avda. Boulogne Sur Mer. Pdo. de La Matanza.
La documentación puede ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación, los días hábiles de 13 a 18 horas y las propuestas deberán presentarse en la misma.
e. 10|1 Nº 139 v. 16|1|74